

	<b>INFORME DE EJECUCIÓN</b>	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página: 1 de 13

**INFORME DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN ORDEN DE COMPRA 109309-2023**

**ORDEN DE COMPRA 109309-2023**

**“AQUILER DE IMPRESORAS CON SUS RESPECTIVOS CONSUMIBLES DE IMPRESION, ASI COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL”**

**Subdirección de Investigación e Información  
Secretaría Distrital de Integración Social**

**2023**

	<b>INFORME DE EJECUCIÓN</b>	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página: 2 de 13

## **1 CONTENIDO**

<b>INFORME DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN ORDEN DE COMPRA 109309-2023 .....</b>	<b>1</b>
<b>1 CONTENIDO.....</b>	<b>2</b>
<b>1.1 PERIODO DEL INFORME DE LA GESTION.....</b>	<b>3</b>
<b>1. DATOS DEL CONTRATO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE DEL CONTRATO .....</b>	<b>3</b>
<b>2.1.1. Soportes de cumplimiento.....</b>	<b>5</b>
<b>3. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.....</b>	<b>5</b>
<b>3.1. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO.....</b>	<b>5</b>
<b>3.2. ESTADO DE CONSUMO DE SERVICIO COSTO POR CLIC.....</b>	<b>5</b>
<b>4. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE LA ORDEN DE COMPRA.....</b>	<b>6</b>
<b>5. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS DE LA ORDEN DE COMPRA.....</b>	<b>12</b>

<b>INFORME DE EJECUCIÓN</b>	Código:
	Versión:
	Fecha:
	Página: 3 de 13

### HISTORIAL DE VERSIONES

versión	Fecha versión	Autor de cambio, observaciones o aprobación	descripción
1.0	16/11/2023	SOLUTION COPY	Primera entrega para validación de la SDIS
1.1	16/11/2023	SDIS	Solicitud de ajustes
1.2	17/11/2023	SOLUTION COPY	Segunda entrega para validación de la SDIS
1.3	17/11/2023	SDIS	Observaciones finales – documento aprobado
1.4	17/11/2023	SOLUTION COPY	Versión final

### 1.1 PERIODO DEL INFORME DE LA GESTION

N° de informe mensual: 3  
Fecha de inicio informe: 01/10/2023  
Fecha fin de informe: 31/10/2023

#### 1. DATOS DEL CONTRATO

<b>ORDEN DE COMPRA</b>	109309-2023
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA</b>	11/05/2023
<b>CONTRATISTA</b>	SOLUTION COPY
<b>NIT</b>	830.053.669-5
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	NELSON ENRIQUE FECHAS OTALORA
<b>CÉDULA REPRESENTANTE</b>	79.819.990
<b>VALOR</b>	\$353.686.800,73
<b>PLAZO</b>	19/05/2024
<b>FECHA DE INICIO</b>	01/06/2023
<b>FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO</b>	31/05/2024
<b>PRORROGA</b>	N/A
<b>SUSPENSIÓN</b>	N/A
<b>ADICIÓN</b>	N/A
<b>OBJETO:</b> AQUILER DE IMPRESORAS CON SUS RESPECTIVOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, ASI COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	

#### 2. ALCANCE DEL CONTRATO

El cumplimiento del objeto implica que la Secretaría Distrital de Integración Social contará con el suministro, de La Secretaría Distrital de Integración Social requiere contar con el alquiler de impresoras con su respectivo aprovisionamiento de consumibles mediante el servicio de costo por clic y los servicios de configuración y mantenimiento preventivo y

<b>INFORME DE EJECUCIÓN</b>	Código:
	Versión:
	Fecha:
	Página: 4 de 13

correctivo para garantizar la continuidad del servicio de impresión de documentos, en las unidades operativas de la entidad.

Las características técnicas y cantidades requeridas son:

- **Servicio de alquiler** de 203 impresoras láser o led con las siguientes características y cantidades, servicio el cual incluye i) el transporte; (ii) la entrega, prueba e instalación en el sitio definido por la Entidad; (iii) la capacitación técnica y de uso; (iv) el soporte a fallas y (v) mantenimiento preventivo de los ETP.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
etp03 - ETP-I-15.ETP -- ETP -- IMPRESORA LASER O LED --A4 -- MULTIFUNCIONAL -- BLANCO Y NEGRO -- Minimo 3.000 paginas -- Minimo 32 ppm -- Zona 1 -	189
etp03 - ETP-I-16.ETP -- ETP -- IMPRESORA LASER O LED --A4 -- MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO -- Minimo 7.000 paginas -- Minimo 40 ppm -- Zona 1 -	14

- **Servicio de instalación y configuración** de las 203 impresoras en las unidades operativas.
- **Servicio de Costo clic o costo por página impresa >5%** cobertura para las impresoras de acuerdo con las características definidas de los equipos. Para este servicio el precio por página incluye: (i) consumibles y suministros para la correcta operación sin interrupción del servicio de los ETP de impresión, (ii) el soporte a fallas, (iii) mantenimiento preventivo, (iv) mantenimiento correctivo, (v) repuestos y (vi) gestión ambiental del ETP y sus consumibles y suministros, las cantidades mensuales para este servicio corresponden a las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
etp03 - ETP-1-15-M5. ETP -- IMPRESORA LASER O LED - COSTO POR CLIC 5 COBERTURA -- A4 -- MULTIFUNCIONAL -- BLANCO Y NEGRO -- Minimo 3.000 paginas -- Minimo 32 ppm -- Zona 1 -	430.000
etp03 - ETP-1-16-M5. ETP -- IMPRESORA LASER O LED - COSTO POR CLIC 5 COBERTURA -- A4 -- MULTIFUNCIONAL -- BLANCO Y NEGRO -- Minimo 7.000 paginas -- Minimo 40 ppm -- Zona 1 -	100.000

- **Certificaciones ambientales:** Las impresoras a alquilar deben contar con Certificación Epeat Gold y el componente Energy Star o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling para impresoras contratadas.

<b>INFORME DE EJECUCIÓN</b>	Código:
	Versión:
	Fecha:
	Página: 5 de 13

Todo lo anterior de acuerdo con los requisitos establecidos en el documento ANEXO TÉCNICO en el numeral 3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

**2.1.1. Soportes de cumplimiento**

- Se hace la entrega de cada una de las 203 máquinas ubicándolas en los sitios asignados en la ficha técnica sin costo alguno para la entidad.
- Se hace instalación y capacitación de cada uno de los equipos ubicados en las unidades operativas según ficha técnica.
- Se presta el servicio técnico requerido por la entidad a través de la plataforma Aranda.
- Se hace la respectiva entrega de insumos para la continuidad del servicio.
- Las maquinas cuentan con el certificado de Energy Star o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling para las 203 impresoras contratadas.
- Las maquinas cuenta con el certificado Epeat Gold para las 203 impresoras contratada.

**3. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

**3.1. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO**

<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$353.686.800,73
<b>ADICION</b>	N/A
<b>VALOR TOTAL CON ADICION</b>	\$353.686.800,73
<b>PORCENTAJE DE EJECUCION FINANCIERA</b>	37.28% (VALOR TOTAL FACTURADO*100) / VALOR TOTAL CONTRATO
<b>VALOR POR FACTURAR</b>	\$ 25.155.528,77
<b>ESTADO DE LA GARANTIA</b>	Vigente

**3.2 ESTADO DE CONSUMO DE SERVICIO COSTO POR CLIC**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	SUBTOTAL
1	etp03 - ETP-I-15.ETP -- ETP -- IMPRESORA LASER O LED --A4 -- MULTIFUNCIONAL -- BLANCO Y NEGRO -- Minimo 3.000 paginas -- Minimo 32 ppm -- Zona 1 - <b>OCTUBRE - 2023</b>	189	82.141,07	\$ 15.455.663,73
2	etp03 - ETP-I-16.ETP -- ETP -- IMPRESORA LASER O LED --A4 -- MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO -- Minimo 7.000 paginas -- Minimo 40 ppm -- Zona 1 - <b>OCTUBRE - 2023</b>	14	124.384,86	\$ 1.741.387,90
3	etp03 - ETP-1-15-M5. ETP -- IMPRESORA LASER O LED - COSTO POR CLIC 5 COBERTURA -- A4 -- MULTIFUNCIONAL -- BLANCO Y NEGRO -- Minimo 3.000 paginas -- Minimo 32 ppm -- Zona 1 - <b>OCTUBRE 2023</b>	242.716	14,07	\$ 3.415.014,12
4	etp03 - ETP-1-16-M5. ETP -- IMPRESORA LASER O LED - COSTO POR CLIC 5 COBERTURA -- A4 -- MULTIFUNCIONAL -- BLANCO Y NEGRO -- Minimo 7.000 paginas -- Minimo 40 ppm -- Zona 1 - <b>OCTUBRE 2023</b>	37.458	14,07	\$ 527.034,06
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 21.139.099,81</b>
<b>IVA</b>				<b>\$ 4.016.428,96</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 25.155.528,77</b>

<b>INFORME DE EJECUCIÓN</b>	Código:
	Versión:
	Fecha:
	Página: 6 de 13

#### 4. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

Obligación Específica	Actividades desarrolladas para el cumplimiento	Soporte de Cumplimiento
11.43 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 18.2 de la Cláusula 18.	Se tramitó póliza ante seguros del estado y se remitió a la Entidad	Póliza 18-44-101088937
11.44 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 7 de este documento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se tramitó póliza ante seguros del estado y se remitió a la Entidad</li> <li>• Se hace la entrega de cada una de las 203 máquinas ubicándolas en los sitios asignados en la ficha técnica sin costo alguno para la entidad.</li> <li>• Se hace instalación y capacitación de cada uno de los equipos ubicados en las unidades operativas según ficha técnica.</li> <li>• Se presta el servicio técnico requerido por la entidad a través de la plataforma Aranda.</li> <li>• Se hace la respectiva entrega de insumos para la continuidad del servicio.</li> <li>• Las máquinas cuentan con el certificado de Energy Star o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling para las 203 impresoras contratadas</li> <li>• Las máquinas cuentan con el certificado Epeat Gold para las 203 impresoras contratada.</li> <li>• Remisión de documentos soportes de facturación</li> </ul>	03. 20231109_Acta OC 109309- 2023 acta de recibo. Firmado
11.45 Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en las órdenes de compra. El tiempo de entrega empieza a correr el día hábil siguiente al cumplimiento de las estipulaciones señaladas en el protocolo de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución definidos por la entidad.	Se realizaron las entregas de acuerdo con los tiempos estipulados	03. 20231109_Acta OC 109309- 2023 acta de recibo. Firmado
11.46 Constituir la fiducia para la consignación del anticipo, en caso de haberse acordado, para lo cual deberá allegar al supervisor de la orden de compra los siguientes documentos: (i) Contrato de fiducia. (ii) Plan detallado de Inversión del Anticipo (iii) Cronograma de entrega de	N/A	N/A

<b>INFORME DE EJECUCIÓN</b>	Código:
	Versión:
	Fecha:
	Página: 7 de 13

bienes y (iv) orden de pedido de los bienes al fabricante de estos. Lo anterior para revisión y aprobación por parte del supervisor.		
11.47 Abstenerse de cotizar por encima del precio techo, en caso de hacerlo, se entenderá que el precio ofertado en la cotización es el señalado en el catálogo del Acuerdo Marco. Así mismo, cuando su capacidad de distribución no permite atender lo requerido en la solicitud de cotización, caso en el cual deberá manifestarlo a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.	Se presento cotización de acuerdo con simulador publicado por la entidad	Cotización del evento.
11.48 Presentar Cotizaciones para el servicio de arrendamiento de ETP con las combinatorias señaladas por la Entidad Compradora y las establecidas en los documentos del proceso.	Se presento cotización de acuerdo con simulador publicado por la entidad	Cotización del evento.
11.49 Para las órdenes de compra que contemplen la prestación de servicios en el archipiélago de San Andrés, asegurar que todo el personal encargado de la prestación de los servicios cuenta con residencia permanente y todos los permisos necesarios en virtud del Decreto Ley 2762 de 1991 y acuerdos complementarios, y demás disposiciones que lo sustituyan o adicionen.	N/A	N/A
11.50 Cumplir con los protocolos definidos en los documentos técnicos del proceso de selección CCENEG-051-01-2021.	Se dio cumplimiento a los protocolos establecidos	03. 20231109_Acta OC 109309- 2023 acta de recibo. Firmado
11.51 Entregar el ETP con la Combinatoria y en el lugar de entrega señalado en la Orden de Compra.	Se entregaron los ETP de acuerdo con el listado suministrado por la entidad	03. 20231109_Acta OC 109309- 2023 acta de recibo. Firmado
11.52 Garantizar la calidad y funcionamiento de los ETP y entregar las garantías correspondientes indicando los datos de contacto para hacerlas efectivas.	Se da la prestación del servicio técnico para mantener las maquinas en funcionamiento	Se puede verificar a través de la plataforma Aranda la respuesta a los requerimientos. Reporte de fallos.
11.53 Anexar el clausulado de garantías de las marcas que oferta en cada lote, en español o con su traducción simple al castellano.	Se anexaron fichas técnicas para la presentación del evento de cotización	Fichas técnicas.
11.54 Brindar acompañamiento a las Entidades Compradoras frente a las reclamaciones para hacer efectiva la garantía de los ETP.	Se cuenta con una línea de servicio al cliente para la atención de reclamaciones	Disponibilidad de PBX: 7443024 EXT: 104 - 105
11.55 Garantizar el servicio de alquiler de ETP de acuerdo con la Combinatoria señalada en la Orden de Compra.	Se cuenta con pólizas que respaldan la prestación del servicio	Póliza 18-44-101088937
11.56 Propender por procedimientos que causen impactos positivos al medio ambiente en el ciclo de vida del bien o servicio.	Contamos con 2 empresas gestoras que se encargan de dar disposición final a los residuos peligrosos que son GAIA	Se anexan certificaciones.

<b>INFORME DE EJECUCIÓN</b>	Código:
	Versión:
	Fecha:
	Página: 8 de 13

	VITARE y TRACOL, y ECOSCRAP que es la encargada de realizar la recolección de los mismos.	
11.57 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras a quienes han vendido ETP, cualquier cambio en el manual o el soporte técnico o garantía del ETP, incluyendo cambio de dirección o de representante obligado a prestar este servicio.	N/A	N/A
11.58 Entregar los ETP o el alquiler del ETP en el lugar señalado en la Orden de Compra o solicitud de cotización.	Se realizo entrega en los lugares indicados por la entidad	03. 20231109_Acta OC 109309- 2023 acta de recibo. Firmado
11.59 Asegurar la correcta prestación del servicio de alquiler de ETP durante toda la duración de la Orden de Compra.	Se cuenta con personal idóneo para la prestación del servicio. Las 203 impresoras en operación en las unidades operativas de la entidad.	Cronograma de entregas
11.60 En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de ETP o alquiler de ETP, puede proceder de la siguiente manera: (i) Para garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes el Proveedor puede acordar con la Entidad Compradora, la entrega de una referencia sustituta que mantenga o mejore las condiciones de la referencia que inicialmente iba a ser entregada. La Entidad Compradora a partir de la revisión de su necesidad, puede autorizar o rechazar la sustitución de la referencia. En todo caso, la referencia sustituta debe corresponder a una de las marcas autorizadas para el proveedor en el Catálogo. El proceso de sustitución se debe documentar a través de un acta que la Entidad Compradora debe adjuntar a la Orden de Compra, al menos CINCO (5) DIAS CALENDARIO antes de la fecha de entrega inicialmente pactada. La Entidad Compradora no está obligada a aceptar la sustitución. (ii) El Proveedor puede subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los ETP. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades. (iii) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, y las condiciones de la ejecución.	N/A	N/A

<b>INFORME DE EJECUCIÓN</b>	Código:
	Versión:
	Fecha:
	Página: 9 de 13

11.61 Mantener vigentes y actualizados durante la ejecución del Acuerdo Marco y de todas las Órdenes de compra los certificados expedidos por las entidades financieras y /o el Distribuidor Mayorista o Fabricante con el respectivo respaldo financiero (en caso de que aplique).	N/A	N/A
11.62 Disponer de canales para atención de soporte, fallas e incidentes de los ETP: (i)Línea telefónica nacional (teléfono fijo PBX, 018000 o celular) (ii) Canal de atención web, entiéndase como un canal de atención dispuesto en la página web del Proveedor (por ejemplo: Clic to call, web to Call, chat o generación de tickets, etc) (iii) Correo electrónico. (iv)Teléfono de al menos dos (2) personas de contacto, (nombre, cargo y teléfonos de contacto fijo o celular). 11.63 Mantener vigente y actualizado el certificado software de gestión de servicios de TI. (en caso de que aplique).	Se dispone de varios canales de comunicación como lo es el correo líneas telefónicas fijas y plataforma suministrada por la entidad (Aranda)	PBX: 7443024 CEL 3163662523 CEL 3164643450 <a href="mailto:solutioncopy@hotmail.com">solutioncopy@hotmail.com</a> <a href="mailto:solutioncopy.outsourcing@hotmail.com">solutioncopy.outsourcing@hotmail.com</a>
11.64 Cumplir oportunamente con el sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos de acuerdo con lo descrito en Resolución1512 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (en caso de que aplique).	Contamos con 2 empresas gestoras que se encargan de dar disposición final a los residuos peligrosos que son GAIA VITARE y TRACOL, y ECOSCRAP que es la encargada de realizar la recolección de los mismos.	Se anexan certificaciones.
11.65 Disponer de un programa de Disposición Final durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y un (1) año más. (en caso de que aplique)	Solution Copy tiene El contrato suscrito con Gaia Vitare y Ecocrap, cabe resaltar que Ecocrap genera la recolección de los residuos y terceriza con la empresa Tracol que realiza la disposición final de los residuos peligrosos.	Se anexa contrato.
11.66 Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo de los equipos objeto de alquiler de ETP, así como la continuidad en la operación del servicio, en caso de fallas cambiar el ETP de acuerdo con los tiempos definidos en los ANS.	Se da la prestación del servicio técnico para mantener las maquinas en funcionamiento y dar continuidad del servicio.	Se puede verificar a través de la plataforma Aranda la respuesta a los requerimientos. Reporte de fallos.
11.67 Garantizar que las impresiones tengan la calidad de impresión de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos técnicos del Pliego de Condiciones del proceso de selección número CCENEG-051-01-2021 durante la vigencia de la Orden Compra.	Se realiza control de calidad cada mes que se realiza el respectivo corte y cada vez que se hacen los servicios correctivos	Se puede evidenciar con cada uno de los puntos. Matriz de facturación y consumos. <a href="#">PMO - 3.1.5. Matriz de Facturación - Todos los documentos</a>

<b>INFORME DE EJECUCIÓN</b>	Código:
	Versión:
	Fecha:
	Página: 10 de 13

		<a href="#">(sharepoint.com)</a>
11.68 Reemplazar cualquier equipo o parte del equipo que la Entidad Compradora haya reportado al Proveedor como defectuoso, siempre y cuando se pueda demostrar que el defecto del equipo o parte del equipo no se produjo como consecuencia del mal uso por parte de la Entidad Compradora. El tiempo establecido para el cambio del equipo o la parte del equipo se encuentra definido en las condiciones de la garantía del Fabricante.	N/A	N/A
11.69 Entregar las marcas establecidas en el Catálogo durante la ejecución de la Orden de Compra.	Se realizó entrega de las marcas ofertadas	Se relaciona en la matriz de facturación y consumos. <a href="#">PMO - 3.1.5. Matriz de Facturación - Todos los documentos (sharepoint.com)</a>
11.70 Entregar mensualmente a la Entidad Compradora el reporte de toda la gestión de fallas e incidentes de los ETP objeto de alquiler.	Se entregó el informe de fallas de octubre de 2023.	Informe de Fallos.
71 Garantizar que ninguna de las condiciones especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones sean costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.	Solution copy mantiene los precios establecidos en la orden de compra no generan costos adicionales a la entidad.	Orden de compra 109309-2023 la matriz de facturación y consumos. <a href="#">PMO - 3.1.5. Matriz de Facturación - Todos los documentos (sharepoint.com)</a>
11.72 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.	Se entregó documentación requerida por la entidad	Documentación RUT, RIT, Certificación bancaria, cámara de comercio, certificación de cumplimiento de aportes parafiscales, documentos del revisor fiscal.
11.73 Entregar, cuando la Entidad Compradora lo requiera, la documentación de los servicios prestados por concepto de alquiler de ETP, en la cual debe especificar	Se entregó documentación requerida por la entidad y se mantuvo actualizada la matriz de facturación y consumos con sus respectivos soportes (Contadores	La matriz de facturación y consumos.

<b>INFORME DE EJECUCIÓN</b>	Código:
	Versión:
	Fecha:
	Página: 11 de 13

todas las características, variables, configuración y demás especificidades que sean solicitadas por la Entidad Compradora, hasta seis (6) meses después de la finalización de la Orden de Compra.	iniciales y finales)	<a href="#">PMO - 3.1.5. Matriz de Facturación - Todos los documentos (sharepoint.com)</a>
11.74 Responder las solicitudes de soporte dentro de los tiempos establecidos en los ANS y en las condiciones de la garantía de Fabricante.	Se ha dado respuesta a través de la plataforma en los tiempos establecidos y se participó en sesión de conciliación de ANS con la Entidad.	Se puede evidenciar a través de la herramienta Aranda. : 02. 20231108Acta OC 109309-2023 Conciliación ANS octubre. Firmado
11.75 Garantizar que el servicio de arrendamiento de ofimática, durante la ejecución de la Orden de Compra, estará debidamente licenciado y vigente para todos los ETP que fueron contratados por la Entidad Compradora, permitiendo instalar las actualizaciones que el fabricante de este disponga durante este tiempo.	N/A	N/A
11.76 Entregar la licencia del Software de antivirus y garantizar las actualizaciones de las firmas del antivirus durante la vigencia de la Orden de Compra.	N/A	N/A
11.77 Entregar a la Entidad Compradora como anexo soporte para el primer pago copia de la información necesaria para la verificación de la legalidad de las licencias entregadas.	N/A	N/A
11.78 Coordinar con la Entidad Compradora las actividades mencionadas en la cláusula 7.6 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la Orden de Compra, de acuerdo con lo definido en el Protocolo de Entrega.	Se realizaron las actividades de la cláusula 7.6. Se cumplió con el cronograma de entregas e instalaciones. Se encuentran operativas las 203 impresoras contratadas.	Se realiza entrega del cronograma
11.79 Entregar la información que Colombia Compra Eficiente o la Entidad Compradora requiera para la verificación del cumplimiento del programa de disposición final.	Contamos con 2 empresas gestoras que se encargan de dar disposición final a los residuos peligrosos que son GAIA VITARE y TRACOL, y ECOSCRAP que es la encargada de realizar la recolección de los mismos.	Se anexan certificaciones.
11.80 Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-051-01-2021, así como las obligaciones determinadas en la Orden de Compra.	Se dio cumplimiento con las obligaciones de la orden de compra.	Informe de gestión y ejecución de octubre de 2023.
11.81 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los	Se dio cumplimiento con las obligaciones de la orden de compra.	Informe de gestión y ejecución de

<b>INFORME DE EJECUCIÓN</b>	Código:
	Versión:
	Fecha:
	Página: 12 de 13

documentos del proceso y las ofertas presentadas.	octubre de 2023.
---	------------------

## 5. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS DE LA ORDEN DE COMPRA

A continuación, se relacionan los casos que generaron descuentos por aplicación de ANS:

Para los casos reportados desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre de 2023, se tiene las siguientes impresoras con aplicación de descuentos por ANS:

NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA	VOLUMEN DE IMPRESIÓN	SERIAL	VALOR UNITARIO	APLICA ANS	TOTAL, ALQUILER SIN IVA	NOTA DE APLICACIÓN ANS
CDC SIMON BOLIVAR	3000	CGHF33713	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE, EL TICKET 291715 SE ENCUENTRA SIN ATENCIÓN DESDE EL 19 DE OCTUBRE TENIENDO EN CUENTA EL CORTE AL 2 DE NOVIEMBRE
SUBDIRECCION LOCAL DE KENNEDY	3000	CGHF36650	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE ANS, EN EL TICKET 290767 SE EVIDENCIA QUE EL TONER SE ENTREGA EL 19 DE OCTUBRE Y LA SOLICITUD ES DEL 6 DE OCTUBRE
JARDIN INFANTIL RAFAEL BARBERI CUALLA	3000	R4P0252487	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE ANS, EN EL TICKET 291946 SE EVIDENCIA QUE EL TONER SE ENTREGA EL 25 DE OCTUBRE Y LA SOLICITUD ES DEL 20 DE OCTUBRE
CASA DE LA SABIDURÍA CEREZOS	3000	R4P0252740	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA LA AIGNACIÓN DEL TICKET 42554 EL 12 DE OCTUBRE Y SE ATIENDE EL 27 DE OCTUBRE
CENTRO AMAR ENGATIVA	3000	R4P0Y66923	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE, EL TICKET 292661 SE ENCUENTRA SIN ATENCIÓN DESDE EL 27 DE OCTUBRE TENIENDO EN CUENTA EL CORTE AL 2 DE NOVIEMBRE
JARDIN INFANTIL CIUDAD DE BOGOTA	3000	R4P0Y66972	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE, EL TICKET 292259 SE ENCUENTRA SIN ATENCIÓN DESDE EL 24 DE OCTUBRE TENIENDO EN CUENTA EL CORTE AL 2 DE NOVIEMBRE
JARDIN INFANTIL LAS DELICIAS	3000	R4P0Y67138	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE, EL TICKET 292190 SE ENCUENTRA SIN ATENCIÓN DESDE EL 23 DE OCTUBRE TENIENDO EN CUENTA EL CORTE AL 2 DE NOVIEMBRE

<b>INFORME DE EJECUCIÓN</b>	Código:
	Versión:
	Fecha:
	Página: 13 de 13

CDC PABLO DE TARSO	3000	R4P0Y67215	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE ANS, EN EL TICKET 291226 SE EVIDENCIA QUE EL TONER SE ENTREGA EL 19 DE OCTUBRE Y LA SOLICITUD ES DEL 12 DE OCTUBRE
JARDIN INFANTIL JUEGO DE COLORES	3000	R4P0Y67257	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA VALIDACIÓN DEL SOPORTE ADJUNTO EN EL TICKET 42461 Y SE EVIDENCIA QUE SOBREPASA EL TIEMPO DE RESPUESTA
CDC EL PORVENIR	3000	R4P0Z67905	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA VALIDACIÓN DEL SOPORTE ADJUNTO EN EL TICKET 290667 Y SE EVIDENCIA QUE SOBREPASA EL TIEMPO DE RESPUESTA
JARDIN INFANTIL SAN LUIS	3000	R4P1X92168	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA VALIDACIÓN DEL SOPORTE ADJUNTO EN EL TICKET 42553 Y SE EVIDENCIA QUE SOBREPASA EL TIEMPO DE RESPUESTA
CENTRO AMAR	3000	R4P8606344	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA VALIDACIÓN DEL SOPORTE ADJUNTO EN EL TICKET 291049 Y SE EVIDENCIA QUE SOBREPASA EL TIEMPO DE RESPUESTA

Solution copy participó en sesión de conciliación de ANS, acepta los descuentos tal como consta en acta que se adjunta al presente informe.

Firmas:

  
**NELSON ENRIQUE FLECHAS**  
 Solution Copy Ltda  
 Gerente

  
**MIGUEL DELGADILLO**  
 Solution Copy Ltda  
 Coordinador De Outsourcing

ACTA N° 3

FECHA: Bogotá, Noviembre 15 de 2023

TEMA: Revisión de casos de Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS de alquiler impresoras OC 109309-2023 mes octubre del 2023

<b>ORDEN DE COMPRA</b>	109309 - 2023
<b>OBJETO:</b>	ALQUILER DE IMPRESORAS CON SUS RESPECTIVOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, ASI COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
<b>VALOR:</b>	\$ 353.686.800, 73

ASISTENTES:

Relacionados en los firmantes.

ORDEN DEL DÍA:

1. Revisión de casos de Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS de alquiler impresoras OC 109309-2023 mes de octubre del 2023.

DESARROLLO:

Se realiza la revisión de los casos reportados conforme a los Acuerdo Niveles de Servicios para cada una de la impresoras contratadas de acuerdo a los reportes entregados y exportados de la herramienta de gestión ARANDA correspondientes al mes de octubre del 2023 con el proveedor SOLUTION COPY, se anexa reporte.

A continuación, se relacionan los 12 casos reportados en el mes de octubre del 2023 que generan descuentos por aplicación de ANS:

NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA	VOLUMEN DE IMPRESION	SERIE	DIAS MES OCT	VALOR UNITARIO	APLICA ANS 1 DISPONIBILIDAD	APLICA ANS 2 RESPUESTA A FALLAS	TOTAL ALQUILER SIN IVA	NOTA
CDC EL PORVENIR	3000	R4P0Z67905	30	\$ 82.141,07		7%	\$ 76.391,20	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA VALIDACIÓN DEL SOPORTE ADJUNTO EN EL TICKET 290667 Y SE EVIDENCIA QUE SOBREPASA EL TIEMPO DE RESPUESTA

NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA	VOLUMEN DE IMPRESION	SERIE	DIAS MES OCT	VALOR UNITARIO	APLICA ANS 1 DISPONIBILIDAD	APLICA ANS 2 RESPUESTA A FALLAS	TOTAL ALQUILER SIN IVA	NOTA
JARDIN INFANTIL SAN LUIS	3000	R4P1X92168	30	\$ 82.141,07		7%	\$ 76.391,20	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA VALIDACIÓN DEL SOPORTE ADJUNTO EN EL TICKET 42553 Y SE EVIDENCIA QUE SOBREPASA EL TIEMPO DE RESPUESTA
CENTRO AMAR	3000	R4P8606344	30	\$ 82.141,07		7%	\$ 76.391,20	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA VALIDACIÓN DEL SOPORTE ADJUNTO EN EL TICKET 291049 Y SE EVIDENCIA QUE SOBREPASA EL TIEMPO DE RESPUESTA
CENTRO AMAR ENGATIVA	3000	R4P0Y66923	30	\$ 82.141,07		7%	\$ 76.391,20	NO CUMPLE, EL TICKET 292661 SE ENCUENTRA SIN ATENCIÓN DESDE EL 27 DE OCTUBRE TENIENDO EN CUENTA EL CORTE AL 2 DE NOVIEMBRE
CASA DE LA SABIDURÍA CEREZOS	3000	R4P0252740	30	\$ 82.141,07		7%	\$ 76.391,20	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA LA AIGNACIÓN DEL TICKET 42554 EL 12 DE OCTUBRE Y SE ATIENDE EL 27 DE OCTUBRE
SUBDIRECCION LOCAL DE KENNEDY	3000	CGHF36650	30	\$ 82.141,07		7%	\$ 76.391,20	NO CUMPLE ANS, EN EL TICKET 290767 SE EVIDENCIA QUE EL TONER SE ENTREGA EL 19 DE OCTUBRE Y LA SOLICITUD ES DEL 6 DE OCTUBRE
JARDIN INFANTIL CIUDAD DE BOGOTA	3000	R4P0Y66972	30	\$ 82.141,07		7%	\$ 76.391,20	NO CUMPLE, EL TICKET 292259 SE ENCUENTRA SIN ATENCIÓN DESDE EL 24 DE OCTUBRE TENIENDO EN CUENTA EL CORTE AL 2 DE NOVIEMBRE
JARDIN INFANTIL LAS DELICIAS	3000	R4P0Y67138	30	\$ 82.141,07		7%	\$ 76.391,20	NO CUMPLE, EL TICKET 292190 SE ENCUENTRA SIN ATENCIÓN DESDE EL 23 DE OCTUBRE TENIENDO EN CUENTA EL CORTE AL 2 DE NOVIEMBRE



NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA	VOLUMEN DE IMPRESION	SERIE	DIAS MES OCT	VALOR UNITARIO	APLICA ANS 1 DISPONIBILIDAD	APLICA ANS 2 RESPUESTA A FALLAS	TOTAL ALQUILER SIN IVA	NOTA
JARDIN INFANTIL JUEGO DE COLORES	3000	R4P0Y6725 7	30	\$ 82.141,07		7%	\$ 76.391,20	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA VALIDACIÓN DEL SOPORTE ADJUNTO EN EL TICKET 42461 Y SE EVIDENCIA QUE SOBREPASA EL TIEMPO DE RESPUESTA
CDC PABLO DE TARSO	3000	R4P953054 1	30	\$ 82.141,07		7%	\$ 76.391,20	NO CUMPLE ANS, EN EL TICKET 291226 SE EVIDENCIA QUE EL TONER SE ENTREGA EL 19 DE OCTUBRE Y LA SOLICITUD ES DEL 12 DE OCTUBRE
JARDIN INFANTIL RAFAEL BARBERI CUALLA	3000	R4P025248 7	30	\$ 82.141,07		7%	\$ 76.391,20	NO CUMPLE ANS, EN EL TICKET 291946 SE EVIDENCIA QUE EL TONER SE ENTREGA EL 25 DE OCTUBRE Y LA SOLICITUD ES DEL 20 DE OCTUBRE
CDC SIMON BOLIVAR	3000	CGHF33713	30	\$ 82.141,07		7%	\$ 76.391,20	NO CUMPLE, EL TICKET 291715 SE ENCUENTRA SIN ATENCIÓN DESDE EL 19 DE OCTUBRE TENIENDO EN CUENTA EL CORTE AL 2 DE NOVIEMBRE

Se anexan como soporte los casos generados de la herramienta Aranda y la matriz de facturación. El proveedor Solution Copy acepta los descuentos generados por aplicación de ANS revisados en la sesión.

CONVOCATORIA. N/A

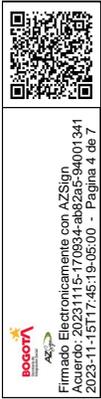
En constancia de lo anterior firman:

Nombres y Apellidos	Cargo o Tipo de vinculación	Dependencia
Miguel Delgadillo	Coordinador de Contratos	SOLUTION COPY
Oscar Junior Molina Hernandez	Contratista SII – Gestor de Impresoras	SDIS



Milton Javier Medina Cruz	Contratista SII – Líder de Servicios TI	SDIS
Ana Isabel Ospina Ramírez	Contratista SII – Gestión de Proyectos	SDIS

Elaboró: Oscar Molina



NUMERO DE CASO	TIPO DE CASO	ESTADO	SERVICIO	SERIAL DE IMPRESORA	UNIDAD OPERATIVA	PORCENTAJE DESCUENTO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES SDIS
291715	REQUERIMIENTO	SOLUCIONADO	MANTENIMIENTO	CGHF33713	CDC SIMON BOLIVAR	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE, EL TICKET 291715 SE ENCUENTRA SIN ATENCIÓN DESDE EL 19 DE OCTUBRE TENIENDO EN CUENTA EL CORTE AL 2 DE NOVIEMBRE
290767	REQUERIMIENTO	CERRADO	CAMBIO DE TONER	CGHF36650	SUBDIRECCION LOCAL DE KENNEDY	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE ANS, EN EL TICKET 290767 SE EVIDENCIA QUE EL TONER SE ENTREGA EL 19 DE OCTUBRE Y LA SOLICITUD ES DEL 6 DE OCTUBRE
291946	REQUERIMIENTO	SOLUCIONADO	CAMBIO DE TONER	R4P0252487	JARDIN INFANTIL RAFAEL BARBERI CUALLA	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE ANS, EN EL TICKET 291946 SE EVIDENCIA QUE EL TONER SE ENTREGA EL 25 DE OCTUBRE Y LA SOLICITUD ES DEL 20 DE OCTUBRE
42554	INCIDENTE	SOLUCIONADO	FALLA GENERAL	R4P0252740	CASA DE LA SABIDURÍA CERZOS	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA LA AIGNACIÓN DEL TICKET 42554 EL 12 DE OCTUBRE Y SE ATIENDE EL 27 DE OCTUBRE
292661	REQUERIMIENTO	EN PROCESO	CAMBIO DE TONER	R4P0Y66923	CENTRO AMAR ENGATIVA	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE, EL TICKET 292661 SE ENCUENTRA SIN ATENCIÓN DESDE EL 27 DE OCTUBRE TENIENDO EN CUENTA EL CORTE AL 2 DE NOVIEMBRE
292259	REQUERIMIENTO	EN PROCESO	CAMBIO DE TONER	R4P0Y66972	JARDIN INFANTIL CIUDAD DE BOGOTA	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE, EL TICKET 292259 SE ENCUENTRA SIN ATENCIÓN DESDE EL 24 DE OCTUBRE TENIENDO EN CUENTA EL CORTE AL 2 DE NOVIEMBRE
292190	REQUERIMIENTO	EN PROCESO	CAMBIO DE TONER	R4P0Y67138	JARDIN INFANTIL LAS DELICIAS	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE, EL TICKET 292190 SE ENCUENTRA SIN ATENCIÓN DESDE EL 23 DE OCTUBRE TENIENDO EN CUENTA EL CORTE AL 2 DE NOVIEMBRE
291226	REQUERIMIENTO	CERRADO	CAMBIO DE TONER	R4P0Y67215	CDC PABLO DE TARSO	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE ANS, EN EL TICKET 291226 SE EVIDENCIA QUE EL TONER SE ENTREGA EL 19 DE OCTUBRE Y LA SOLICITUD ES DEL 12 DE OCTUBRE
42461	INCIDENTE	CERRADO	DESCONFIGURACIÓN	R4P0Y67257	JARDIN INFANTIL JUEGO DE COLORES	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA VALIDACIÓN DEL SOPORTE ADJUNTO EN EL TICKET 42461 Y SE EVIDENCIA QUE SOBREPASA EL TIEMPO DE RESPUESTA
290667	REQUERIMIENTO	CERRADO	CAMBIO DE TONER	R4P0Z67905	CDC EL PORVENIR	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA VALIDACIÓN DEL SOPORTE ADJUNTO EN EL TICKET 290667 Y SE EVIDENCIA QUE SOBREPASA EL TIEMPO DE RESPUESTA
42553	INCIDENTE	CERRADO	ATASCO DE PAPEL	R4P1X92168	JARDIN INFANTIL SAN LUIS	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA VALIDACIÓN DEL SOPORTE ADJUNTO EN EL TICKET 42553 Y SE EVIDENCIA QUE SOBREPASA EL TIEMPO DE RESPUESTA
291049	REQUERIMIENTO	CERRADO	CAMBIO DE TONER	R4P8606344	CENTRO AMAR	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA VALIDACIÓN DEL SOPORTE ADJUNTO EN EL TICKET 291049 Y SE EVIDENCIA QUE SOBREPASA EL TIEMPO DE RESPUESTA

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

03. 20231108\_Acta OC 109309-2023 Conciliación ANS

Octubre.pdf

**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20231115-170934-ab82a5-94001341

Creación:2023-11-15 17:09:34

Estado:Finalizado

Finalización:2023-11-15 17:45:19



Escanee el código  
para verificación

### Firma: Coordinador de Contratos SOLUTION COPY

jose miguel  
80854103  
solutioncopyoutsourcing@gmail.com  
Coordinadora Outsourcing  
Solution Copy

### Firma: Contratista SII ? Gestión de Proyectos

Ana Isabel Ospina R  
24870789  
aiospina@sdis.gov.co  
Contratista  
Subdirección de Investigación e Información

### Firma: Contratista SII ? Líder de Servicios TI

Milton Javier Medina Cruz  
7726673  
mjmedinac@sdis.gov.co  
Contratista  
Secretaria Distrital de Integración Social

### Firma: Contratista SII ? Gestor de Impresoras

Oscar Junior Molina Hernández  
1013653216  
omolina@sdis.gov.co  
CONTRATISTA  
Secretaria distrital de integración social



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20231115-170934-ab82a5-94001341  
2023-11-15 17:45:19:05:00 - Pagina 6 de 7



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20231115-170934-ab82a5-94001341  
2023-11-15T17:45:19:05:00 - Pagina 7 de 7

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

03. 20231108\_Acta OC 109309-2023 Conciliación ANS  
Octubre.pdf

**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**  
gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo:20231115-170934-ab82a5-94001341

Creación:2023-11-15 17:09:34

Estado:Finalizado

Finalización:2023-11-15 17:45:19

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Oscar Junior Molina Hernández omolina@sdis.gov.co CONTRATISTA Secretaria distrital de integración soci	Aprobado	Env.: 2023-11-15 17:09:35 Lec.: 2023-11-15 17:09:50 Res.: 2023-11-15 17:09:59 IP Res.: 190.27.225.68
Firma	Milton Javier Medina Cruz mjmedinac@sdis.gov.co Contratista Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2023-11-15 17:09:59 Lec.: 2023-11-15 17:20:55 Res.: 2023-11-15 17:21:04 IP Res.: 190.27.225.68
Firma	Ana Isabel Ospina R aiospina@sdis.gov.co Contratista Subdirección de Investigación e Informac	Aprobado	Env.: 2023-11-15 17:21:04 Lec.: 2023-11-15 17:21:32 Res.: 2023-11-15 17:21:44 IP Res.: 186.31.192.85
Firma	jose miguel solutioncopyoutsourcing@gmail.com Coordinadora Outsourcing Solution Copy	Aprobado	Env.: 2023-11-15 17:21:44 Lec.: 2023-11-15 17:40:42 Res.: 2023-11-15 17:45:19 IP Res.: 181.48.236.16



## SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

“ALQUILER DE IMPRESORAS CON SUS RESPECTIVOS CONSUMIBLES  
DE IMPRESION, ASI COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION  
SOCIAL”

INFORME DE FALLAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023

ORDEN DE COMPRA 109309-2023



## Introducción

Cumpliendo lo estipulado en la orden de compra n° 109309 de 2023, pactado entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y SOLUTION COPY LTDA., cuyo objetivo contractual es “ALQUILER DE IMPRESORAS CON SUS RESPECTIVOS CONSUMIBLES DE IMPRESION, ASI COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL”, después de haber ejecutado de manera exitosa el periodo comprendido de octubre de 2023, se presenta a continuación el detalle del informe de fallas.

Durante el mes de octubre se generaron 47 casos los cuales corresponden a los siguientes conceptos:

SERVICIO SOLICITADO		M3645	M3655	ST 3508A	ST 4508A	Total general	
+	ATASCO DE PAPEL		4			4	
+	CAMBIO DE TONER		23		2	25	
+	FALLA GENERAL		6	1		7	
+	MALA CALIDAD DE IMPRESIÓN		1			1	
+	MANTENIMIENTO		2		2	4	
+	FALLAS CON EL SUMINISTRO		2			2	
-	DESCONFIGURACIÓN	2826	1			1	
		1768			1	1	
-	MENSAJE DE ERROR	1092	1			1	
-	CONFIGURACIÓN TAMAÑO DE	1405	1			1	
<b>Total general</b>			<b>1</b>	<b>40</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>47</b>

Imagen No.1. Total, Informe de fallos

## INCIDENTES:

Se generó 17 incidentes de: atasques de papel, falla general, mala calidad de impresión y des configuración



SERVICIO SOLICITADO					
	M3645	M3655	ST 3508A	ST 4508A	Total general
⊕ ATASCO DE PAPEL			4		4
⊕ FALLA GENERAL			6	1	7
⊕ MALA CALIDAD DE IMPRESIÓN			1		1
⊕ FALLAS CON EL SUMINISTRO			2		2
⊖ DESCONFIGURACIÓN	2826		1		1
	1768			1	1
⊖ MENSAJE DE ERROR	1092	1			1
<b>Total general</b>		<b>1</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
					<b>17</b>

Imagen No.2. Total, Incidentes

## REQUERIMIENTOS:

Se generaron 30 requerimientos de: cambios de tóner, mantenimiento y configuración de escáner.

SERVICIO SOLICITADO				
	M3655	ST 4508A	Total general	
⊕ CAMBIO DE TONER		23	2	25
⊕ MANTENIMIENTO		2	2	4
⊖ CONFIGURACIÓN TAMAÑO DE	1405	1		1
<b>Total general</b>		<b>26</b>	<b>4</b>	<b>30</b>

Imagen No.3. Total, Requerimientos

## CUMPLIMIENTOS:

Se generaron 35 casos cumplidos en relación con estas solicitudes: cambio de impresora y configuración de impresora.

SERVICIO SOLICITADO					
	M3645	M3655	ST 3508A	ST 4508A	Total general
⊕ ATASCO DE PAPEL			3		3
⊕ CAMBIO DE TONER			16	1	17
⊕ FALLA GENERAL			5	1	6
⊕ MALA CALIDAD DE IMPRESIÓN			1		1
⊕ MANTENIMIENTO			2	1	3
⊕ FALLAS CON EL SUMINISTRO			2		2
⊖ DESCONFIGURACIÓN	1768			1	1
⊖ MENSAJE DE ERROR	1092	1			1
⊖ CONFIGURACIÓN TAMAÑO DE	1405		1		1
<b>Total general</b>		<b>1</b>	<b>30</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
					<b>35</b>

Imagen No.4. Total, Cumplimientos



**NO CUMPLE:**

Se generaron 12 casos que no cumplimos en relación con estas solicitudes: Cambio de tóner, fallas generales, atasco de papel y mala calidad de impresión.

SERVICIO SOLICITADO			
	M3655	ST 4508A	Total general
⊕ ATASCO DE PAPEL		1	1
⊕ CAMBIO DE TONER		7	8
⊕ FALLA GENERAL		1	1
⊕ MANTENIMIENTO			1
⊖ DESCONFIGURACIÓN	2826	1	1
<b>Total general</b>		<b>10</b>	<b>12</b>

Imagen No.5. Total, No Cumplen

A continuación, se relacionan los 12 casos que no cumplen el ANS.

NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA	VOLUMEN DE IMPRESIÓN	SERIAL	FECHA DE ASIGNACIÓN	FECHA DE SOLUCIÓN	TIEMPO ARANDA	VALOR UNITARIO	APLICA ANS 2 RESPUESTA A FALLAS	TOTAL, ALQUILER SIN IVA	NOTA DE APLICACIÓN ANS
CDC SIMON BOLIVAR	3000	CGHF33713	19/10/2023 9:09	0/01/1900 0:00	0	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE, EL TICKET 291715 SE ENCUENTRA SIN ATENCIÓN DESDE EL 19 DE OCTUBRE TENIENDO EN CUENTA EL CORTE AL 2 DE NOVIEMBRE
SUBDIRECCION LOCAL DE KENNEDY	3000	CGHF36650	6/10/2023 15:03	24/10/2023 11:21	6506	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE ANS, EN EL TICKET 290767 SE EVIDENCIA QUE EL TONER SE ENTREGA EL 19 DE OCTUBRE Y LA SOLICITUD



									ES DEL 6 DE OCTUBRE
JARDIN INFANTIL RAFAEL BARBERI CUALLA	3000	R4P0252487	20/10/2023 11:29	10/27/2023 11:12	3042	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE ANS, EN EL TICKET 291946 SE EVIDENCIA QUE EL TONER SE ENTREGA EL 25 DE OCTUBRE Y LA SOLICITUD ES DEL 20 DE OCTUBRE
CASA DE LA SABIDURÍA CEREZOS	3000	R4P0252740	12/10/2023 9:10	27/10/2023 9:35	6220	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA LA AIGNACIÓN DEL TICKET 42554 EL 12 DE OCTUBRE Y SE ATIENDE EL 27 DE OCTUBRE
CENTRO AMAR ENGATIVA	3000	R4P0Y66923	27/10/2023 13:41	0/01/1900 0:00	0	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE, EL TICKET 292661 SE ENCUENTRA SIN ATENCIÓN DESDE EL 27 DE OCTUBRE TENIENDO EN CUENTA EL CORTE AL 2 DE NOVIEMBRE
JARDIN INFANTIL CIUDAD DE BOGOTA	3000	R4P0Y66972	24/10/2023 17:00	0/01/1900 0:00	0	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE, EL TICKET 292259 SE ENCUENTRA SIN ATENCIÓN DESDE EL 24 DE OCTUBRE TENIENDO EN CUENTA EL CORTE AL



									2 DE NOVIEMBRE
JARDIN INFANTIL LAS DELICIAS	3000	R4POY6713 8	24/10/2023 8:45	0/01/1900 0:00	0	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE, EL TICKET 292190 SE ENCUENTRA SIN ATENCIÓN DESDE EL 23 DE OCTUBRE TENIENDO EN CUENTA EL CORTE AL 2 DE NOVIEMBRE
CDC PABLO DE TARSO	3000	R4POY6721 5	12/10/2023 9:07	24/10/202 3 11:13	4598	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE ANS, EN EL TICKET 291226 SE EVIDENCIA QUE EL TONER SE ENTREGA EL 19 DE OCTUBRE Y LA SOLICITUD ES DEL 12 DE OCTUBRE
JARDIN INFANTIL JUEGO DE COLORES	3000	R4POY6725 7	4/10/2023 9:54	10/10/202 3 18:23	2860	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA VALIDACIÓN DEL SOPORTE ADJUNTO EN EL TICKET 42461 Y SE EVIDENCIA QUE SOBREPASA EL TIEMPO DE RESPUESTA
CDC EL PORVENIR	3000	R4POZ6790 5	6/10/2023 9:22	19/10/202 3 10:10	5081	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA VALIDACIÓN DEL SOPORTE ADJUNTO EN EL TICKET



									290667 Y SE EVIDENCIA QUE SOBREPASA EL TIEMPO DE RESPUESTA
JARDIN INFANTIL SAN LUIS	3000	R4P1X9216 8	12/10/2023 9:14	20/10/202 3 15:15	3561	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA VALIDACIÓN DEL SOPORTE ADJUNTO EN EL TICKET 42553 Y SE EVIDENCIA QUE SOBREPASA EL TIEMPO DE RESPUESTA
CENTRO AMAR	3000	R4P860634 4	10/10/2023 14:06	EN PROCESO	5372	\$ 82.141,07	7	76.391,20	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA VALIDACIÓN DEL SOPORTE ADJUNTO EN EL TICKET 291049 Y SE EVIDENCIA QUE SOBREPASA EL TIEMPO DE RESPUESTA

Tabla No.1. Total, casos No Cumplen

Cualquier información adicional, será gustosamente atendida.

Cordialmente,

**MIGUEL DELGADILLO**

**Coordinadora Outsourcing**

NUMERO DE CASO	TIPO DE CASO	ESTADO	SERVICIO	LOCALIDAD	USUARIO	SERIAL DE IMPRESORA	UNIDAD OPERATIVA
291715	REQUERIMIENTO	SOLUCIONADO	MANTENIMIENTO	USAQUEN	Gloria Mercedes Niño Rojas	CGHF33713	CDC SIMON BOLIVAR
290767	REQUERIMIENTO	CERRADO	CAMBIO DE TONER	KENNEDY	Victor Manuel Gonzalez Sanchez	CGHF36650	SUBDIRECCION LOCAL DE KENNEDY
291946	REQUERIMIENTO	SOLUCIONADO	CAMBIO DE TONER	TUNJUELITO	Angie Maritza Nieto Salcedo	R4P0252487	JARDIN INFANTIL RAFAEL BARBERI CU
42554	INCIDENTE	SOLUCIONADO	FALLA GENERAL	ENGATIVA	Ervin Benavides Melo	R4P0252740	CASA DE LA SABIDURÍA CEREZOS
292661	REQUERIMIENTO	EN PROCESO	CAMBIO DE TONER	ENGATIVA	Luis Carlos Barbosa Fonseca	R4P0Y66923	CENTRO AMAR ENGATIVA
292259	REQUERIMIENTO	EN PROCESO	CAMBIO DE TONER	KENNEDY	Claudia Patricia Diaz Gonzalez	R4P0Y66972	JARDIN INFANTIL CIUDAD DE BOGOT
292190	REQUERIMIENTO	EN PROCESO	CAMBIO DE TONER	KENNEDY	Jardin Infantil Delicias	R4P0Y67138	JARDIN INFANTIL LAS DELICIAS
291226	REQUERIMIENTO	CERRADO	CAMBIO DE TONER	TUNJUELITO	Blanca Cecilia Lopez Moreno	R4P0Y67215	CDC PABLO DE TARSO
42461	INCIDENTE	CERRADO	DESCONFIGURACIÓN	SUBA	Juan Carlos Fontalvo Ceballos	R4P0Y67257	JARDIN INFANTIL JUEGO DE COLORES
290667	REQUERIMIENTO	CERRADO	CAMBIO DE TONER	BOSA	Adriana Sanchez Acosta	R4P0Z67905	CDC EL PORVENIR
42553	INCIDENTE	CERRADO	ATASCO DE PAPEL	CHAPINERO	Luz Dari Niño Almeida	R4P1X92168	JARDIN INFANTIL SAN LUIS
291049	REQUERIMIENTO	CERRADO	CAMBIO DE TONER	CIUDAD BOLIVAR	Slendy Lorena Moreno Castro	R4P8606344	CENTRO AMAR

TIPO DE UNIDAD OPERATIVA	MARCA DE LA IMPRESORA	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE ASIGNACIÓN	TIEMPO SII	FECHA DE SOLUCIÓN	ANS	TIEMPO DE ARANDA	TIEMPO DE RESPUESTA
SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	ST 4508A	18/10/23 11:49	19/10/23 9:09	1280	0/01/00 0:00	ANS_SC1	0	EN PROCESO
DIRECCIÓN TERRITORIAL	ST 4508A	6/10/23 12:55	6/10/23 15:03	128	24/10/23 11:21	ANS_SC1	6506	6378
SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	M3655	20/10/23 10:29	20/10/23 11:29	60	10/27/2023 11:12	ANS_SC1	3042	2982
SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	M3655	11/10/23 15:54	12/10/23 9:10	1036	27/10/23 9:35	ANS_SC1	6220	5965
SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	M3655	27/10/23 9:44	27/10/23 13:41	236	0/01/00 0:00	ANS_SC1	0	EN PROCESO
SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	M3655	24/10/23 11:36	24/10/23 17:00	324	0/01/00 0:00	ANS_SC1	0	EN PROCESO
SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	M3655	23/10/23 16:33	24/10/23 8:45	972	0/01/00 0:00	ANS_SC1	0	EN PROCESO
SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	M3655	11/10/23 14:34	12/10/23 9:07	1112	24/10/23 11:13	ANS_SC1	4598	4076
SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	M3655	4/10/23 9:19	4/10/23 9:54	34	10/10/23 18:23	ANS_SC1	2860	2826
SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	M3655	5/10/23 15:28	6/10/23 9:22	1073	19/10/23 10:10	ANS_SC1	5081	4668
SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	M3655	11/10/23 15:54	12/10/23 9:14	1040	20/10/23 15:15	ANS_SC1	3561	3001
SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	M3655	10/10/23 11:44	10/10/23 14:06	142	EN PROCESO	ANS_SC1	5372	5230

TIEMPO EN HORAS	PORCENTAJE DESCUENTO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES SDIS
#¡VALOR!	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE, EL TICKET 291715 SE ENCUENTRA SIN ATENCIÓN DESDE EL 19 DE OCTUBRE TENIENDO EN CUENTA EL CORTE AL 2 DE NOVIEMBRE
106	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE ANS, EN EL TICKET 290767 SE EVIDENCIA QUE EL TONER SE ENTREGA EL 19 DE OCTUBRE Y LA
50	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE ANS, EN EL TICKET 291946 SE EVIDENCIA QUE EL TONER SE ENTREGA EL 25 DE OCTUBRE Y LA
99	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA LA AIGNACIÓN DEL TICKET 42554 EL 12 DE OCTUBRE Y SE ATIENDE EL 27 DE
#¡VALOR!	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE, EL TICKET 292661 SE ENCUENTRA SIN ATENCIÓN DESDE EL 27 DE OCTUBRE TENIENDO EN
#¡VALOR!	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE, EL TICKET 292259 SE ENCUENTRA SIN ATENCIÓN DESDE EL 24 DE OCTUBRE TENIENDO EN CUENTA EL CORTE AL 2 DE NOVIEMBRE
#¡VALOR!	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE, EL TICKET 292190 SE ENCUENTRA SIN ATENCIÓN DESDE EL 23 DE OCTUBRE TENIENDO EN
68	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE ANS, EN EL TICKET 291226 SE EVIDENCIA QUE EL TONER SE ENTREGA EL 19 DE OCTUBRE Y LA SOLICITUD ES DEL 12 DE OCTUBRE
47	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA VALIDACIÓN DEL SOPORTE ADJUNTO EN EL TICKET 42461 Y SE EVIDENCIA
78	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA VALIDACIÓN DEL SOPORTE ADJUNTO EN EL TICKET 290667 Y SE EVIDENCIA QUE SOBREPASA EL TIEMPO DE RESPUESTA
50	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA VALIDACIÓN DEL SOPORTE ADJUNTO EN EL TICKET 42553 Y SE EVIDENCIA QUE SOBREPASA EL TIEMPO DE RESPUESTA
87	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE ANS, SE REALIZA VALIDACIÓN DEL SOPORTE ADJUNTO EN EL TICKET 291049 Y SE EVIDENCIA QUE SOBREPASA EL TIEMPO DE RESPUESTA

MATRIZ DE FACTURACIÓN (CONSUMOS) OC 109309 DEL 2023

LOCALIDAD	DIRECCIÓN O SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA	VOLUMEN DE IMPRESION	MARCA	MODELO	SERIE
ANTONIO NARIÑO	SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA	CENTRO PROTEGER ALVARO LOPEZ PARDO	3000	TOSHIBA	ST 4508A	CGIG31123
ANTONIO NARIÑO	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CASA DE SABIDURÍA LA FRATERNIDAD	3000	KYOSERA	M3655	R4P0252386
ANTONIO NARIÑO	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL SANTANDER	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66823
ANTONIO NARIÑO	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL MUNDO NUEVO	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66842
BARRIOS UNIDOS	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	CASA GAITAN	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X92219
BARRIOS UNIDOS	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL LA CIUDAD QUE SOÑAMOS	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X93062
BARRIOS UNIDOS	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL MARIA GORETTI	3000	KYOSERA	M3645	R4S9307338
BARRIOS UNIDOS	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL NOGAL DE LA ESPERANZA	3000	KYOSERA	M3655	R4P1Y94306
BARRIOS UNIDOS	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL SANTA SOFIA	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X92711
BARRIOS UNIDOS	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL ROSARIO	3000	KYOSERA	M3645	R4P0Y67166
BARRIOS UNIDOS	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL RIONEGRO	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X92180
BOSA	SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD	CENTRO CRECER BOSA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67310
BOSA	SUBDIRECCIÓN PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	CDC EL PORVENIR	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Z67905
BOSA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	CENTRO AMAR EL NOGAL	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Z68128
BOSA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL LOS CEDROS	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67631
BOSA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL UBA RHUA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0252732
BOSA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL TIBANICA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0252383
BOSA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL LA LIBERTAD	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66975
BOSA	DIRECCIÓN TERRITORIAL	SUBDIRECCIÓN LOCAL DE BOSA	3000	KYOSERA	M3655	R4P1Y94172
BOSA	SUBDIRECCIÓN PARA LA JUVENTUD	CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Z67890
BOSA	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CASA DE LA SABIDURIA RINCON INTEGRAL LOCAL	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66919
BOSA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL RUEDA DE COLORES	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67152
BOSA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL ABSUN (SEMILLA DE VIDA)	3000	KYOSERA	M3655	R4P9631115
BOSA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL AVENTURAS MAGICAS	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66881
BOSA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL LA ESTACIÓN DE LA ALEGRIA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0252359
BOSA	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CASA DE LA SABIDURIA PORVENIR	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Z68007
CHAPINERO	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	CENTRO AMAR CHAPINERO	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X92220
CHAPINERO	SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD	CENTRO CRECER CHAPINERO	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X92173
CHAPINERO	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL SAN LUIS	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X92168
CHAPINERO	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL JUAN XXIII	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X92156
CHAPINERO	DIRECCIÓN TERRITORIAL	SUBDIRECCIÓN LOCAL DE CHAPINERO	3000	TOSHIBA	ST 4508A	CGEG13649
CHAPINERO	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CASA DE SABIDURÍA CHAPINERO	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X92710
CHAPINERO	DIRECCIÓN TERRITORIAL	CDC TITOS	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X92175
CIUDAD BOLIVAR	SUBDIRECCIÓN PARA LA JUVENTUD	CASA DE LA JUVENTUD AYELEN	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Z68030
CIUDAD BOLIVAR	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	CENTRO AMAR	3000	KYOSERA	M3655	R4P8606344
CIUDAD BOLIVAR	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL CANDELARIA LA NUEVA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67222
CIUDAD BOLIVAR	SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD	CENTRO CRECER VISTA HERMOSA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67113
CIUDAD BOLIVAR	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CASA DE LA SABIDURÍA LAS ACACIAS	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67456

CUARTO CORTE OCTUBRE - 2024						
LINK CONTADOR INICIAL	LINK CONTADOR FINAL	CONTADOR INICIAL	CONTADOR FINAL	TOTAL	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	242622	244040	1418	14,07	19.951,3
<a href="#">LA FRATERNIDAD.pdf</a>	<a href="#">LA FRATERNIDAD.pdf</a>	87093	87093	0	14,07	0,0
<a href="#">JI SANTANDER.pdf</a>	<a href="#">JI SANTANDER.pdf</a>	120202	120202	0	14,07	0,0
<a href="#">JARDIN INFANTIL MUNDO NUEVO.pdf</a>	<a href="#">JARDIN INFANTIL MUNDO NUEVO.pdf</a>	149884	149884	0	14,07	0,0
<a href="#">R4P1X92219.pdf</a>	<a href="#">R4P1X92219.pdf</a>	29700	29700	0	14,07	0,0
<a href="#">R4P1X93062.pdf</a>	<a href="#">R4P1X93062.pdf</a>	70778	72790	2012	14,07	28.308,8
<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	24588	25638	1050	14,07	14.773,5
<a href="#">R4P1Y94306.pdf</a>	<a href="#">R4P1Y94306.pdf</a>	17502	19171	1669	14,07	23.482,8
<a href="#">R4P1X92711.pdf</a>	<a href="#">R4P1X92711.pdf</a>	11948	13579	1631	14,07	22.948,2
<a href="#">R4P0Y67166.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67166.pdf</a>	78012	78968	956	14,07	13.450,9
<a href="#">R4P1X92180.pdf</a>	<a href="#">R4P1X92180.pdf</a>	93875	94753	878	14,07	12.353,5
<a href="#">R4P0Y67310.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67310.pdf</a>	184342	185292	950	14,07	13.366,5
<a href="#">R4P0Z67905.pdf</a>	<a href="#">R4P0Z67905.pdf</a>	67488	67488	0	14,07	0,0
<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	162374	163312	938	14,07	13.197,7
<a href="#">R4P0Y67631.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67631.pdf</a>	54826	57598	2772	14,07	39.002,0
<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	333139	334492	1353	14,07	19.036,7
<a href="#">R4P0252383.pdf</a>	<a href="#">R4P0252383.pdf</a>	47734	53334	5600	14,07	78.792,0
<a href="#">R4P0Y66975.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y66975.pdf</a>	133256	134693	1437	14,07	20.218,6
<a href="#">R4P1Y94172.pdf</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	59851	60130	279	14,07	3.925,5
<a href="#">R4P0Z67890.pdf</a>	<a href="#">R4P0Z67890.pdf</a>	210041	210090	49	14,07	689,4
<a href="#">R4P0Y66919.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y66919.pdf</a>	73445	74392	947	14,07	13.324,3
<a href="#">R4P0Y67152.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67152.pdf</a>	73906	75129	1223	14,07	17.207,6
<a href="#">R4P9631115.pdf</a>	<a href="#">R4P9530545.pdf</a>	195074	196084	1010	14,07	14.210,7
<a href="#">R4P0Y66881.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y66881.pdf</a>	175781	178851	3070	14,07	43.194,9
<a href="#">R4P0252359.pdf</a>	<a href="#">J.I. San Miguel 30</a>	96100	99096	2996	14,07	42.153,7
<a href="#">R4P0Z68007.pdf</a>	<a href="#">Casa de la Sabiduria</a>	111207	112354	1147	14,07	16.138,3
<a href="#">CENTRO CRECER CHAPINERO.pdf</a>	<a href="#">CENTRO CRECER CHAPINERO.pdf</a>	16427	16427	0	14,07	0,0
<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	13276	15101	1825	14,07	25.677,8
<a href="#">R4P1X92168.pdf</a>	<a href="#">R4P1X92168.pdf</a>	93994	93994	0	14,07	0,0
<a href="#">R4P1X92156.pdf</a>	<a href="#">R4P1X92156.pdf</a>	83115	83115	0	14,07	0,0
<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	245904	247133	1229	14,07	17.292,0
<a href="#">CASA DE SABIDURÍA.pdf</a>	<a href="#">CASA DE SABIDURIA.pdf</a>	28392	28392	0	14,07	0,0
<a href="#">Cdc Titos Garzon.pdf</a>	<a href="#">Cdc Titos Garzon.pdf</a>	87896	87896	0	14,07	0,0
<a href="#">R4P0Z68030.pdf</a>	<a href="#">R4P0Z68030.pdf</a>	63619	64149	530	14,07	7.457,1
<a href="#">R4P8606344.pdf</a>	<a href="#">R4P8606344.pdf</a>	152545	153522	977	14,07	13.746,4
<a href="#">R4P0Y67222.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67222.pdf</a>	76155	76741	586	14,07	8.245,0
<a href="#">R4P0Y67113.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67113.pdf</a>	282709	284085	1376	14,07	19.360,3
<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	112644	112646	2	14,07	28,1

LOCALIDAD	DIRECCIÓN O SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA	VOLUMEN DE IMPRESION	MARCA	MODELO	SERIE	LINK CONTADOR INICIAL	LINK CONTADOR FINAL	CONTADOR INICIAL	CONTADOR FINAL	TOTAL	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	
CIUDAD BOLIVAR	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CASA DE LA SABIDURÍA TEJEDORES DE SUEÑOS	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67313	OK	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	173800	175526	1726	14,07	24.284,8
CIUDAD BOLIVAR	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CASA DE LA SABIDURÍA CARLOS GAVIRIA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66912	OK	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	109302	111898	2596	14,07	36.525,7
CIUDAD BOLIVAR	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CASA DE LA SABIDURÍA BELLA FLOR	3000	KYOSERA	M3655	R4P0252479	OK	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	98247	100218	1971	14,07	27.732,0
CIUDAD BOLIVAR	SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	CDC ARBORIZADORA ALTA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0252380	OK	<a href="#">R4P0252380.pdf</a>	<a href="#">R4P0252380.pdf</a>	318825	318825	0	14,07	0,0
CIUDAD BOLIVAR	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL PARAISO	3000	KYOSERA	M3655	R4P0267969	OK	<a href="#">R4P0267969.pdf</a>	<a href="#">R4P0267969.pdf</a>	90183	91790	1607	14,07	22.610,5
CIUDAD BOLIVAR	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL MINUTO DE MARIA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0267903	OK	<a href="#">R4P0267903.pdf</a>	<a href="#">R4P0267903.pdf</a>	240573	240573	0	14,07	0,0
CIUDAD BOLIVAR	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL ARBORIZADORA ALTA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0267900	OK	<a href="#">R4P0267900.pdf</a>	<a href="#">R4P0267900.pdf</a>	106980	107771	791	14,07	11.129,4
CIUDAD BOLIVAR	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL CARTAGENA DE INDIAS	3000	KYOSERA	M3655	R4P0252731	OK	<a href="#">R4P0252731.pdf</a>	<a href="#">R4P0252731.pdf</a>	166068	167365	1297	14,07	18.248,8
CIUDAD BOLIVAR	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL ANALU VERBENAL QUIBA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67218	OK	<a href="#">R4P0Y67218.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67218.pdf</a>	76030	76817	787	14,07	11.073,1
CIUDAD BOLIVAR	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL LA ESTRELLA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66938	OK	<a href="#">R4P0Y66938.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y66938.pdf</a>	190965	191260	295	14,07	4.150,7
ENGATIVA	SUBDIRECCIÓN PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	CDC SANTA HELENITA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66672	OK	REPORTE 4-10-2023	REPORTE8-11-2023	97455	97754	299	14,07	4.206,9
ENGATIVA	SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD	CENTRO CRECER ENGATIVA	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X92708	OK	<a href="#">R4P1X92708.pdf</a>	<a href="#">R4P1X92708.pdf</a>	150769	152435	1666	14,07	23.440,6
ENGATIVA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	CENTRO AMAR ENGATIVA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66923	OK	PagEstado_CentroA	PagEstado_Centro	129893	129893	0	14,07	0,0
ENGATIVA	SUBDIRECCION PARA LA ADULTEZ	COMUNIDAD DE VIDA EL CAMINO	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X91543	OK	REPORTE 4-10-2023	REPORTE8-11-2023	167381	169569	2188	14,07	30.785,2
ENGATIVA	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SIBERIA	3000	KYOSERA	M3655	R4P1Y93780	OK	REPORTE 4-10-2023	REPORTE8-11-2023	13359	13934	575	14,07	8.090,3
ENGATIVA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL BELLA VISTA	3000	KYOSERA	M3655	R4P9631125	OK	<a href="#">R4P9631125.pdf</a>	<a href="#">R4P9631125.pdf</a>	68987	69480	493	14,07	6.936,5
ENGATIVA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL LAS FERIAS	3000	KYOSERA	M3655	R4P0252483	OK	<a href="#">R4P0252483.pdf</a>	<a href="#">R4P0252483.pdf</a>	72683	73687	1004	14,07	14.126,3
ENGATIVA	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CASA DE LA SABIDURÍA LUZ DE ESPERANZA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66962	OK	<a href="#">R4P0Y66962.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y66962.pdf</a>	102486	102652	166	14,07	2.335,6
ENGATIVA	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CASA DE LA SABIDURÍA EL BOSQUE	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67640	OK	PagEstado_CSEIBosq	R4P0Y67640.pdf	119939	124497	4558	14,07	64.131,1
ENGATIVA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL VILLA CRISTINA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0252484	OK	<a href="#">R4P0252484.pdf</a>	<a href="#">R4P0252484.pdf</a>	136954	137401	447	14,07	6.289,3
ENGATIVA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL LOS SAUCES	3000	KYOSERA	M3655	R4P0X64273	OK	<a href="#">R4P0X64273.pdf</a>	<a href="#">R4P0X64273.pdf</a>	122092	122123	31	14,07	436,2
ENGATIVA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL LA PAJARA PINTA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Z67749	OK	<a href="#">R4P0Z67749.pdf</a>	<a href="#">R4P0Z67749.pdf</a>	131962	132400	438	14,07	6.162,7
ENGATIVA	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CASA DE LA SABIDURÍA CEREZOS	3000	KYOSERA	M3655	R4P0252740	OK	<a href="#">R4P0252740.pdf</a>	<a href="#">R4P0252740.pdf</a>	224278	224278	0	14,07	0,0
ENGATIVA	SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA	COMISARIA MOVIL SIBERIA	3000	KYOSERA	M3655	1352800811	OK	<a href="#">1352800811.pdf</a>	<a href="#">1352800811.pdf</a>	66830	66830	0	14,07	0,0
FONTIBON	SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	CDC LA GIRALDA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67602	OK	<a href="#">R4P0Y67602.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67602.pdf</a>	164943	164943	0	14,07	0,0
FONTIBON	SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD	CENTRO CRECER FONTIBON	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67551	OK	<a href="#">R4P0Y67551.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67551.pdf</a>	73265	75726	2461	14,07	34.626,3
FONTIBON	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CENTRO DIA AMARU	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66820	OK	REPORTE 4-10-2023	R4P0Y66820.pdf	146988	150659	3671	14,07	51.651,0
FONTIBON	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL LA GIRALDA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0252389	OK	<a href="#">R4P0252389.pdf</a>	<a href="#">R4P0252389.pdf</a>	141464	143400	1936	14,07	27.239,5
FONTIBON	DIRECCIÓN TERRITORIAL	SUBDIRECCIÓN LOCAL DE FONTIBON	3000	TOSHIBA	ST 4508A	CGEG13621	OK	<a href="#">CGEG13621.pdf</a>	<a href="#">CGEG13621.pdf</a>	171621	172690	1069	14,07	15.040,8
FONTIBON	SUBDIRECCIÓN PARA LA JUVENTUD	CASA DE JUVENTUD HUITACA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0267964	OK	<a href="#">R4P0267964.pdf</a>	<a href="#">R4P0267964.pdf</a>	105100	105345	245	14,07	3.447,2
FONTIBON	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL OSO DE ANTEOJOS	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67542	OK	<a href="#">R4P0Y67542.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67542.pdf</a>	98849	100282	1433	14,07	20.162,3
FONTIBON	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL RAFAEL POMBO	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Z68173	OK	<a href="#">R4P0Z68173.pdf</a>	<a href="#">R4P0Z68173.pdf</a>	126346	130097	3751	14,07	52.776,6
FONTIBON	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDININFANTIL SABANA GRANDE	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66877	OK	<a href="#">R4P0Y66877.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y66877.pdf</a>	68764	70784	2020	14,07	28.421,4
KENNEDY	SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	CDC BELLA VISTA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Z68023	OK	REPORTE 4-10-2023	REPORTE8-11-2023	136609	137697	1088	14,07	15.308,2
KENNEDY	SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	CDC KENNEDY BRITALIA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0252480	OK	REPORTE 4-10-2023	REPORTE8-11-2023	152796	154146	1350	14,07	18.994,5
KENNEDY	SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	CDC KENNEDY TIMIZA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67557	OK	REPORTE 4-10-2023	REPORTE8-11-2023	128651	129874	1223	14,07	17.207,6
KENNEDY	SUBDIRECCION PARA LA IDENTIFICACION CARACTERIZACION E INTEGRACION	CENTRO ATENCION MIGRANTE CIAM	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Z68183	OK	REPORTE 4-10-2023	REPORTE8-11-2023	161663	162305	642	14,07	9.032,9

LOCALIDAD	DIRECCIÓN O SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA	VOLUMEN DE IMPRESION	MARCA	MODELO	SERIE	LINK CONTADOR INICIAL	LINK CONTADOR FINAL	CONTADOR INICIAL	CONTADOR FINAL	TOTAL	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
KENNEDY	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	CENTRO AMAR CALANDAIMA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0268200	<a href="#">R4P0268200.pdf</a>	<a href="#">R4P0268200.pdf</a>	104148	107007	2859	14,07	40.226,1
KENNEDY	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	CASA DE PENSAMIENTO NIETOS DEL TRUENO	3000	KYOSERA	M3655	R4P0267815	<a href="#">R4P0267815.pdf</a>	<a href="#">R4P0267815.pdf</a>	201423	202439	1016	14,07	14.295,1
KENNEDY	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL CIUDAD DE BOGOTA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66972	<a href="#">R4P0Y66972.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y66972.pdf</a>	29146	30923	1777	14,07	25.002,4
KENNEDY	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL ARGELIA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66825	<a href="#">R4P0Y66825.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y66825.pdf</a>	321266	323052	1786	14,07	25.129,0
KENNEDY	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL LAS DELICIAS	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67138	<a href="#">R4P0Y67138.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67138.pdf</a>	234680	237847	3167	14,07	44.559,7
KENNEDY	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL CONTRUYENDO SUEÑOS	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66751	<a href="#">R4P0Y66751.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y66751.pdf</a>	52552	53900	1348	14,07	18.966,4
KENNEDY	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL EL PARAISO	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67460	<a href="#">R4P0Y67460.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67460.pdf</a>	76229	77933	1704	14,07	23.975,3
KENNEDY	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL LA IGUALDAD	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66894	<a href="#">R4P0Y66894.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y66894.pdf</a>	79940	81034	1094	14,07	15.392,6
KENNEDY	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL CLASS	3000	KYOSERA	M3655	R4P0267904	<a href="#">R4P0267904.pdf</a>	<a href="#">R4P0267904.pdf</a>	57904	59171	1267	14,07	17.826,7
KENNEDY	DIRECCIÓN TERRITORIAL	SUBDIRECCION LOCAL DE KENNEDY	3000	TOSHIBA	ST 4508A	CGHF36650	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	66599	69019	2420	14,07	34.049,4
KENNEDY	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CASA DE LA SABIDURÍA CAMINOS DE VIDA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67629	<a href="#">R4P0Y67629.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67629.pdf</a>	164889	164889	0	14,07	0,0
KENNEDY	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CASA DE LA SABIDURÍA ANDARES	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66933	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	103129	104807	1678	14,07	23.609,5
KENNEDY	SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD	CENTRO INTEGRARTE KENNEDY	3000	KYOSERA	M3655	R4P0252392	<a href="#">R4P0252392.pdf</a>	<a href="#">R4P0252392.pdf</a>	229610	229610	0	14,07	0,0
KENNEDY	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL METRO	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67220	<a href="#">R4P0Y67220.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67220.pdf</a>	141278	143283	2005	14,07	28.210,4
LOS MARTIRES	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CENTRO DIA MI REFUGIO	3000	TOSHIBA	ST 3508A	CGDF12896	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	305602	308424	2822	14,07	39.705,5
LOS MARTIRES	SUBDIRECCION PARA LA ADULTEZ	HOGAR DE PASO LOS MARTIRES "24 HORAS"	3000	TOSHIBA	ST 3508A	CGCF10093	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	3140	7999	4859	14,07	68.366,1
LOS MARTIRES	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	CENTRO AMAR 2	3000	KYOSERA	M3655	R4P0267907	<a href="#">R4P0267907.pdf</a>	<a href="#">R4P0267907.pdf</a>	62294	65003	2709	14,07	38.115,6
LOS MARTIRES	SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD	CENTRO CRECER LOS MARTIRES	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66720	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	71389	71860	471	14,07	6.627,0
LOS MARTIRES	SUBDIRECCION PARA LA ADULTEZ	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ACADEMICAS	3000	KYOSERA	M3655	R4P8606356	<a href="#">R4P8606356.pdf</a>	<a href="#">R4P8606356.pdf</a>	172554	174598	2044	14,07	28.759,1
LOS MARTIRES	SUBDIRECCION PARA ASUNTOS LGBTI	CAIDSG ZONA CENTRO	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67455	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	123276	125022	1746	14,07	24.566,2
LOS MARTIRES	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL SAMPER MENDOZA	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X93061	<a href="#">R4P1X93061.pdf</a>	<a href="#">R4P1X93061.pdf</a>	22056	23581	1525	14,07	21.456,8
LOS MARTIRES	SUBDIRECCION PARA LA ADULTEZ	HOGAR DE PASO CARRERA 35 / CENTRO DE AUTOCUIDADO IBERIA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67219	<a href="#">R4P0Y67219.pdf</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	91589	94906	3317	14,07	46.670,2
LOS MARTIRES	DIRECCIÓN TERRITORIAL	SUBDIRECCIÓN LOCAL DE MARTIRES	3000	KYOSERA	M3655	R4P8Y24210	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	42808	44638	1830	14,07	25.748,1
LOS MARTIRES	SUBDIRECCIÓN PARA LA JUVENTUD	CASA DE JUVENTUD CACMA- LOS MÁRTIRES	3000	KYOSERA	M3655	R4P0267967	<a href="#">R4P0267967.pdf</a>	<a href="#">R4P0267967.pdf</a>	99610	99753	143	14,07	2.012,0
LOS MARTIRES	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL NUEVOS PASOS	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67318	<a href="#">R4P0Y67318.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67318.pdf</a>	124354	124356	2	14,07	28,1
NIVEL CENTRAL	SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA	COMISARIA MOVIL	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X91547	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	10050	10223	173	14,07	2.434,1
PUENTE ARANDA	SUBDIRECCION PARA LA ADULTEZ	HOGAR DE PASO BAKATA "24 HORAS"	3000	TOSHIBA	ST 4508A	CGIG31043	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	158882	162248	3366	14,07	47.359,6
PUENTE ARANDA	SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	CDC ASUNCION	3000	KYOSERA	M3655	R4P1683221	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	170424	170871	447	14,07	6.289,3
PUENTE ARANDA	SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD	CENTRO CRECER PUENTE ARANDA	3000	TOSHIBA	ST 4508A	CGIG31039	<a href="#">CGIG31039.pdf</a>	<a href="#">CGIG31039.pdf</a>	379367	379367	0	14,07	0,0
PUENTE ARANDA	SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	CDC JOSE ANTONIO GALAN	3000	TOSHIBA	ST 4508A	CGDF10743	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	44341	45062	721	14,07	10.144,5
PUENTE ARANDA	SUBDIRECCION PARA LA ADULTEZ	CENTRO DE ATENCIÓN TRANSITORIA (CAT)	3000	TOSHIBA	ST 4508A	CGBG59545	<a href="#">CGBG59545.pdf</a>	<a href="#">CGBG59545.pdf</a>	275934	275934	0	14,07	0,0
PUENTE ARANDA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL CALIXTO TORRES	3000	KYOSERA	M3655	R4P0252437	<a href="#">R4P0252437.pdf</a>	<a href="#">R4P0252437.pdf</a>	148004	149295	1291	14,07	18.164,4
PUENTE ARANDA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL BOCHICA	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X92223	<a href="#">R4P1X92223.pdf</a>	<a href="#">R4P1X92223.pdf</a>	143023	144276	1253	14,07	17.629,7
PUENTE ARANDA	SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA	CENTRO PROTEGER ANTONIA SANTOS	3000	KYOSERA	M3645	R4S9609320	<a href="#">R4S9609320.pdf</a>	<a href="#">R4S9609320.pdf</a>	76212	76212	0	14,07	0,0
PUENTE ARANDA	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CASA DE LA SABIDURIA MONSEÑOR OSCAR A ROMERO	3000	KYOSERA	M3655	R4P0268182	<a href="#">R4P0268182.pdf</a>	<a href="#">R4P0268182.pdf</a>	152633	156181	3548	14,07	49.920,4
RAFAEL URIBE URIBE	SUBDIRECCIÓN PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	CDC COLINAS	3000	KYOSERA	M3645	R4S9307334	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	123528	123846	318	14,07	4.474,3
RAFAEL URIBE URIBE	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CENTRO DIA PALABRAS MAYORES	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X92222	<a href="#">R4P1X92222.pdf</a>	<a href="#">R4P1X92222.pdf</a>	179297	184642	5345	14,07	75.204,2
RAFAEL URIBE URIBE	SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD	CENTRO CRECER RAFAEL URIBE	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y65545	<a href="#">R4P0Y65545.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y65545.pdf</a>	75898	76509	611	14,07	8.596,8
RAFAEL URIBE URIBE	SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	CDC MOLINOS	3000	KYOSERA	M3655	R4P8916405	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	191671	192168	497	14,07	6.992,8

LOCALIDAD	DIRECCIÓN O SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA	VOLUMEN DE IMPRESION	MARCA	MODELO	SERIE	LINK CONTADOR INICIAL	LINK CONTADOR FINAL	CONTADOR INICIAL	CONTADOR FINAL	TOTAL	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
RAFAEL URIBE URIBE	SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	CDC SAMORE	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X91536	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	44644	45240	596	14,07	8.385,7
RAFAEL URIBE URIBE	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL NUEVA ALACIA - (JARDIN INFANTIL PIAOS)	3000	KYOSERA	M3645	R4S8903258	<a href="#">R4S8903258.pdf</a>	<a href="#">R4S8903258.pdf</a>	174521	176551	2030	14,07	28.562,1
RAFAEL URIBE URIBE	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL CHIQUITINES DEL BOSQUE	3000	KYOSERA	M3655	R4P1Y93757	<a href="#">R4P1Y93757.pdf</a>	<a href="#">R4P1Y93757.pdf</a>	90598	90598	0	14,07	0,0
RAFAEL URIBE URIBE	SUBDIRECCIÓN PARA LA JUVENTUD	CENTRO FORJAR RAFAEL URIBE URIBE (OFICINA 501) PARCEROS POR BOGOTÁ	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66827	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	255681	258579	2898	14,07	40.774,9
RAFAEL URIBE URIBE	DIRECCIÓN TERRITORIAL	SUBDIRECCIÓN LOCAL RAFAEL URIBE	3000	KYOSERA	M3655	R4P1Y94315	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	32544	32743	199	14,07	2.799,9
RAFAEL URIBE URIBE	SUBDIRECCION PARA ASUNTOS LGBTI	CAIDSG ZONA SUR RAFAEL URIBE URIBE	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66662	<a href="#">R4P0Y66662.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y66662.pdf</a>	203234	204126	892	14,07	12.550,4
RAFAEL URIBE URIBE	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL SDIS-PIAOS	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67459	<a href="#">R4P0Y67459.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67459.pdf</a>	78368	78368	0	14,07	0,0
RAFAEL URIBE URIBE	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL FUNTALENTUM	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67162	<a href="#">R4P0Y67162.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67162.pdf</a>	112725	114510	1785	14,07	25.115,0
RAFAEL URIBE URIBE	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL SAN JORGE	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67228	<a href="#">R4P0Y67228.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67228.pdf</a>	101388	103586	2198	14,07	30.925,9
RAFAEL URIBE URIBE	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANT MI PEQUEÑA CASITA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Z68159	<a href="#">R4P0Z68159.pdf</a>	<a href="#">R4P0Z68159.pdf</a>	69120	69799	679	14,07	9.553,5
SAN CRISTOBAL	SUBDIRECCION PARA LA ADULTEZ	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA BALCANES	3000	KYOSERA	M3655	R4P0252429	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	152732	155304	2572	14,07	36.188,0
SAN CRISTOBAL	SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	CDC SAN BLAS	3000	KYOSERA	M3655	R4P0252387	<a href="#">Conta CDC San Blas</a>	<a href="#">Conta CDC San Blas</a>	83361	83361	0	14,07	0,0
SAN CRISTOBAL	SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	CDC LA VICTORIA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Z68026	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	101053	104502	3449	14,07	48.527,4
SAN CRISTOBAL	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CENTRO DIA LA MONTAÑA DEL SABER	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66714	<a href="#">Ctro Día La Montaña</a>	<a href="#">Ctro Día La Montaña</a>	208338	208338	0	14,07	0,0
SAN CRISTOBAL	SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD	CENTRO CRECER BALCANES	3000	KYOSERA	M3655	R4P0252490	<a href="#">Centro Crecer Balcanes</a>	<a href="#">R4P0252490.pdf</a>	125971	127505	1534	14,07	21.583,4
SAN CRISTOBAL	SUBDIRECCIÓN PARA LA JUVENTUD	CASA DE LA JUVENTUD DAMAWHA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67252	<a href="#">Casa de Juventud Damawha</a>	<a href="#">Casa Juventud Damawha</a>	79299	79725	426	14,07	5.993,8
SAN CRISTOBAL	CENTRO AMAR SAN CRISTOBAL	CENTRO AMAR SAN CRISTOBAL	3000	KYOSERA	M3655	R4P8606367	<a href="#">R4P8606367.pdf</a>	<a href="#">R4P8606367.pdf</a>	29422	29422	0	14,07	0,0
SAN CRISTOBAL	JARDIN INFANTIL EL REPARADOR DE SUEÑOS / CENTRO CRECER LA VICTORIA	JARDIN INFANTIL EL REPARADOR DE SUEÑOS / CENTRO CRECER LA VICTORIA	3000	KYOSERA	M3655	R4P8916270	<a href="#">R4P8916270.pdf</a>	<a href="#">R4P8916270.pdf</a>	285391	285391	0	14,07	0,0
SAN CRISTOBAL	JARDIN INFANTIL LA PENINSULA / SUBDIRECCION SAN CRISTOBAL	JARDIN INFANTIL LA PENINSULA / SUBDIRECCION SAN CRISTOBAL	3000	TOSHIBA	ST 3508A	CGEF16661	<a href="#">CGEF16661.pdf</a>	<a href="#">CGEF16661.pdf</a>	958	958	0	14,07	0,0
SAN CRISTOBAL	JARDIN INFANTIL JUAN REY	JARDIN INFANTIL JUAN REY	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Z67901	<a href="#">J.I. Juan Rey.pdf</a>	<a href="#">J.I. Juan Rey.pdf</a>	112497	112497	0	14,07	0,0
SAN CRISTOBAL	JARDIN INFANTIL GUACAMAYAS (MI PEQUEÑO PARAISO)	JARDIN INFANTIL GUACAMAYAS (MI PEQUEÑO PARAISO)	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X92714	<a href="#">J.I. Guacamayas.pdf</a>	<a href="#">J.I. Guacamayas.pdf</a>	39060	39060	0	14,07	0,0
SAN CRISTOBAL	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL JOSE MARTI	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66752	<a href="#">Jardín Infantil José Martí</a>	<a href="#">J.I. José Martí Oct</a>	150903	155065	4162	14,07	58.559,3
SAN CRISTOBAL	SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD	BALCANES GESTION DOCUMENTAL	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Z68004	<a href="#">Gestión Documental</a>	<a href="#">Gestión Documental</a>	78263	79264	1001	14,07	14.084,1
SAN CRISTOBAL	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL ALTOS DE ZUQUE	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66822	<a href="#">J.I. Altos del Zuque</a>	<a href="#">J.I. Altos del Zuque</a>	66147	66147	0	14,07	0,0
SAN CRISTOBAL	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL BELLO HORIZONTE	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67141	<a href="#">J.I. Bello Horizonte</a>	<a href="#">J.I. San Miguel 30</a>	214872	215679	807	14,07	11.354,5
ANTA FE - CANDELARIA	SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD	CENTRO CRECER LOURDES	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X92718	<a href="#">CONTADORES CENTRO</a>	<a href="#">CONTADORES CENTRO</a>	4701	4701	0	14,07	0,0
ANTA FE - CANDELARIA	SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	CDC LOURDES	3000	KYOSERA	M3655	R4P8916360	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	21439	23841	2402	14,07	33.796,1
ANTA FE - CANDELARIA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	CENTRO AMAR CANDELARIA	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X92177	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	54719	55576	857	14,07	12.058,0
ANTA FE - CANDELARIA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL LOS LACHES	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X93070	<a href="#">R4P1X93070.pdf</a>	<a href="#">R4P1X93070.pdf</a>	21058	21058	0	14,07	0,0
ANTA FE - CANDELARIA	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CASA DE LA SABIDURÍA AÑOS DORADOS	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Z68012	<a href="#">CONTADORES CASA</a>	<a href="#">CONTADORES CASA</a>	77626	77626	0	14,07	0,0
ANTA FE - CANDELARIA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTILATANASIO GIRARDOT	3000	KYOSERA	M3655	R4P0252391	<a href="#">CONTADORES JARDIN</a>	<a href="#">CONTADORES JARDIN</a>	191122	191122	0	14,07	0,0
ANTA FE - CANDELARIA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL ATA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67249	<a href="#">CONTADORES JARDIN</a>	<a href="#">CONTADORES JARDIN</a>	93303	93303	0	14,07	0,0
SUBA	SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD	CENTRO CRECER RINCON	3000	TOSHIBA	ST 4508A	CGLF49093	<a href="#">CGLF49093.pdf</a>	<a href="#">CGLF49093.pdf</a>	238411	248188	9777	14,07	137.562,4
SUBA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	CENTRO AMAR SUBA	3000	KYOSERA	M3645	R4S9307333	<a href="#">R4S9307333.pdf</a>	<a href="#">R4S9307333.pdf</a>	103476	105115	1639	14,07	23.060,7
SUBA	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CENTRO DIA ALEGRIA DE VIVIR	3000	TOSHIBA	ST 3508A	CGI37173	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	322392	324005	1613	14,07	22.694,9
SUBA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	CASA DE INTEGRACION BOTONCILLO DE AGUA AHORA JARDIN AURES	3000	KYOSERA	M3655	R4P8916362	<a href="#">R4P8916362.pdf</a>	<a href="#">R4P8916362.pdf</a>	254058	255005	947	14,07	13.324,3

LOCALIDAD	DIRECCIÓN O SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA	VOLUMEN DE IMPRESION	MARCA	MODELO	SERIE	LINK CONTADOR INICIAL	LINK CONTADOR FINAL	CONTADOR INICIAL	CONTADOR FINAL	TOTAL	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	
SUBA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	CASA DE PENSAMIENTO GUE ATYQUIIB XAGUARA SUN SIASUA	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X92224	OK	<a href="#">REPORTE 4-10-2023</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	81736	81736	0	14,07	0,0
SUBA	SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD	CENTRO CRECER GAITANA	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X92190	OK	<a href="#">R4P1X92190.pdf</a>	<a href="#">R4P1X92190.pdf</a>	81806	82640	834	14,07	11.734,4
SUBA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL SAN CAYETANO	3000	KYOSERA	M3655	R4P9631129	OK	<a href="#">R4P9631129.pdf</a>	<a href="#">R4P9631129.pdf</a>	192803	194837	2034	14,07	28.618,4
SUBA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL LA MANUELITA	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X92221	OK	<a href="#">R4P1X92221.pdf</a>	<a href="#">R4P1X92221.pdf</a>	76538	76538	0	14,07	0,0
SUBA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL NUEVOS TIMANQUITOS	3000	KYOSERA	M3655	R4P9530545	OK	<a href="#">R4P9530545.pdf</a>	<a href="#">R4P9530545.pdf</a>	207717	211245	3528	14,07	49.639,0
SUBA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL TIMANQUITOS	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X91541	OK	<a href="#">R4P1X91541.pdf</a>	<a href="#">R4P1X91541.pdf</a>	140868	141701	833	14,07	11.720,3
SUBA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL JULIO FLOREZ	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X93066	OK	<a href="#">R4P1X93066.pdf</a>	<a href="#">R4P1X93066.pdf</a>	134922	138177	3255	14,07	45.797,9
SUBA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL AURES	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66880	OK	<a href="#">R4P0Y66880.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y66880.pdf</a>	159579	160956	1377	14,07	19.374,4
SUBA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL JUEGO DE COLORES	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67257	OK	<a href="#">R4P0Y67257.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67257.pdf</a>	63823	64230	407	14,07	5.726,5
SUBA	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL ARCO IRIS	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Z68003	OK	<a href="#">R4P0Z68003.pdf</a>	<a href="#">R4P0Z68003.pdf</a>	129013	129013	0	14,07	0,0
SUMAPAZ	SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA	CASA DE LA SABIDURÍA EL VERDEGAL	3000	KYOSERA	M3655	R4P2805833	OK	<a href="#">R4P2805833.pdf</a>	<a href="#">R4P2805833.pdf</a>	3874	3874	0	14,07	0,0
SUMAPAZ	SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA	COMISARIA DE FAMILIA SUMAPAZ	3000	KYOSERA	M3655	R4P1Y93788	OK	REPORTE 4-10-2023	REPORTE8-11-2023	7643	7643	0	14,07	0,0
SUMAPAZ	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	COMISARIA DE FAMILIA SUMAPAZ	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X92559	OK	REPORTE 4-10-2023	REPORTE8-11-2023	23639	23966	327	14,07	4.600,9
TEUSAQUILLO	SUBDIRECCION PARA ASUNTOS LGBTI	CAIDGS SEBASTIAN ROMERO	3000	KYOSERA	M3655	R4P0252427	OK	<a href="#">R4P0252427.pdf</a>	<a href="#">REPORTE8-11-2023</a>	172835	176571	3736	14,07	52.565,5
TEUSAQUILLO	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL LUGAR DE RECREO	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67634	OK	<a href="#">R4P0Y67634.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67634.pdf</a>	32443	33372	929	14,07	13.071,0
TEUSAQUILLO	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CASA DE LA SABIDURÍA TIERRA DE SABERES	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66661	OK	<a href="#">R4P0Y66661.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y66661.pdf</a>	210010	214378	4368	14,07	61.457,8
TUNJUELITO	SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	CDC PABLO DE TARSO	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67215	OK	REPORTE 4-10-2023	REPORTE8-11-2023	77508	78888	1380	14,07	19.416,6
TUNJUELITO	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CENTRO DIA MACONDO	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X92150	OK	<a href="#">R4P1X92150.pdf</a>	<a href="#">R4P1X92150.pdf</a>	36081	37094	1013	14,07	14.252,9
TUNJUELITO	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL EL CARMEN	3000	KYOSERA	M3655	R4P1682635	OK	<a href="#">R4P1682635.pdf</a>	<a href="#">R4P1682635.pdf</a>	90335	90335	0	14,07	0,0
TUNJUELITO	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL SANTA LUCIA	3000	KYOSERA	M3655	R4P1X92153	OK	<a href="#">R4P1X92153.pdf</a>	<a href="#">R4P1X92153.pdf</a>	48219	49504	1285	14,07	18.080,0
TUNJUELITO	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL EL RINCON DE LAS ARDILLAS	3000	KYOSERA	M3655	R4P9631123	OK	<a href="#">J.I RINCON DE LAS A</a>	<a href="#">R4P9631123.pdf</a>	111195	119573	8378	14,07	117.878,5
TUNJUELITO	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL RAFAEL BARBERI CUALLA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0252487	OK	<a href="#">R4P0252487.pdf</a>	<a href="#">R4P0252487.pdf</a>	212540	213284	744	14,07	10.468,1
USAQUEN	SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	CDC SIMON BOLIVAR	3000	TOSHIBA	ST 4508A	CGHF33713	OK	REPORTE 4-10-2023	REPORTE8-11-2023	524184	524892	708	14,07	9.961,6
USAQUEN	SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD	CENTRO CRECER USAQUEN	3000	TOSHIBA	ST 4508A	CGHF33696	OK	REPORTE 4-10-2023	REPORTE8-11-2023	398204	400319	2115	14,07	29.758,1
USAQUEN	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL VERBENAL	3000	KYOSERA	M3655	R4P9631132	OK	<a href="#">R4P9631132.pdf</a>	<a href="#">R4P9631132.pdf</a>	187798	187798	0	14,07	0,0
USAQUEN	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CASA DE LA SABIDURÍA LA CASA EN EL ÁRBOL	3000	KYOSERA	M3655	R4P8Z26630	OK	CASA EN EL ARBOL	CASA EN EL ARBO	68441	68441	0	14,07	0,0
USAQUEN	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL BARRANCAS	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67458	OK	<a href="#">R4P0Y67458.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67458.pdf</a>	201243	201243	0	14,07	0,0
USAQUEN	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL BABILONIA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y66875	OK	JARDIN INFANTIL BA	JARDIN INFANTIL	69827	69827	0	14,07	0,0
USME	SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	CDC JULIO CESAR SANCHEZ	3000	KYOSERA	M3655	R4P1683869	OK	REPORTE 4-10-2023	REPORTE8-11-2023	123823	126113	2290	14,07	32.220,3
USME	SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD	CENTRO CRECER TEJARES	3000	KYOSERA	M3645	R4S9307340	OK	<a href="#">R4S9307340.pdf</a>	<a href="#">R4S9307340.pdf</a>	72094	75587	3493	14,07	49.146,5
USME	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	CENTRO AMAR	3000	KYOSERA	M3645	R4S9307332	OK	<a href="#">R4S9307332.pdf</a>	<a href="#">R4S9307332.pdf</a>	133874	135376	1502	14,07	21.133,1
USME	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL CHUNIZA	3000	KYOSERA	M3655	R4P1889826	OK	<a href="#">R4P1889826.pdf</a>	<a href="#">R4P1889826.pdf</a>	66179	67385	1206	14,07	16.968,4
USME	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CASA DE LA SABIDURÍA SUMAK KAWSAY	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67254	OK	<a href="#">R4P0Y67254.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67254.pdf</a>	91900	98441	6541	14,07	92.031,9
USME	SUBDIRECCIÓN PARA LA JUVENTUD	CASA DE JUVENTUD FRAILEJÓN	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Z67906	OK	<a href="#">CJ FRAILEJON.pdf</a>	<a href="#">CJ FRAILEJON.pdf</a>	78169	78169	0	14,07	0,0
USME	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	CASA DE LA SABIDURÍA CELEBRA LA VIDA	3000	TOSHIBA	ST 4508A	CGAH54574	OK	<a href="#">CGAH54574.pdf</a>	<a href="#">CGAH54574.pdf</a>	361054	361054	0	14,07	0,0
USME	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL MARIA MICAELA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0Y67547	OK	<a href="#">R4P0Y67547.pdf</a>	<a href="#">R4P0Y67547.pdf</a>	270352	271231	879	14,07	12.367,5
USME	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL LA FORTALEZA DEL OSO	3000	KYOSERA	M3655	R4P0252434	OK	<a href="#">R4P0252434.pdf</a>	<a href="#">R4P0252434.pdf</a>	412917	414075	1158	14,07	16.293,1
USME	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL ARTESANOS DE SONRISAS	3000	KYOSERA	M3655	R4P1Y94080	OK	<a href="#">R4P1Y94080.pdf</a>	<a href="#">R4P1Y94080.pdf</a>	68335	68335	0	14,07	0,0
USME	SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	JARDIN INFANTIL MARICHUELA	3000	KYOSERA	M3655	R4P0252393	OK	<a href="#">R4P0252393.pdf</a>	<a href="#">R4P0252393.pdf</a>	128907	129947	1040	14,07	14.632,8



DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS  
PARA COLOMBIA:

**TOSHIBA**  
Leading Innovation >>>

**MINOLTA**  
KONICA MINOLTA



150-2023

Bogotá D.C, noviembre 09 de 2023

Señores

**SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

Ciudad

Dando cumplimiento con la orden de compra para el alquiler de impresoras con sus respectivos consumibles de impresión, así como el mantenimiento preventivo y correctivo para la secretaria distrital de integración social No 109309. Me permito informar que los residuos peligrosos entregados por parte de la entidad se encuentran almacenados temporalmente en las instalaciones de SOLUTION COPY LTDA ubicada en la carrera 90 # 17b-63 bodega 23, posteriormente los residuos peligrosos serán entregados a la empresa gestora externo ambiental autorizado.

Tipo de residuo	Fecha de recolección	Unidad	Peso	Sede	Empresa Transportadora	Empresa Gestora
Tóner	Octubre 27 de 2023	1	0,18 kg	Integración social Engativá centro día	ECOSCRAP	TRACOL
Tóner	Octubre 27 de 2023	1	0,18 kg	Integración social san cristobal centro salcanes	ECOSCRAP	TRACOL
<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>0,36 kg</b>			

Cordialmente,

**Pamela Andrea Plazas**  
**Coordinadora Sistema de Gestión**  
**Tel: 7443024 Ext 113**



[WWW.SOLUTIONCOPY.COM](http://WWW.SOLUTIONCOPY.COM)

Carrera 90 N° 17B – 63 Bodega 23 PBX: 744 3024 Bogotá Colombia



TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS ESP  
NIT: 900.962.813-3

**CERTIFICADO DE TRATAMIENTO NO. 86797854721108742648**

La empresa **SOLUTION COPY LTDA** identificado con NIT No. **830053669 - 5** de la sede SOLUTION COPY LTDA, por intermedio de **ECO SCRAP SAS** quien realizo la recolección y transporte, identificado con NIT No. **901506532 - 8**, entrego a TRACOL S.A.S ESP los siguientes residuos para su respectiva disposición final en celda de seguridad de acuerdo a los siguientes datos:

Solicitud No.	Nombre Tecnico	Fecha Disposición	Peso Kg	Nombre Declarado	Pretratamiento	Corriente Y	Corriente A
TRA39739	TONNER EN DEUSO	04/10/2023	113,80	TONNER EN DEUSO	No Aplica	Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, tinturas, lacas, o barnices.	A4070 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente de la lista B B4010).

El material se trató de acuerdo con la licencia ambiental otorgada por la CAR:

1. Resolución 989 de 26 de mayo de 2015 Otorgada a VALCO CONSTRUCTORES LTDA. para: Almacenamiento, tratamiento y disposición final celda de desechos peligrosos.
2. Licencia Ambiental Cedida totalmente por medio de la Resolución 1821 de Julio 2017 a TRACOL SAS ESP Nit.900962813-3.

La presente certificación se expide a los (20) días del mes (Octubre) de 2023. Cualquier información adicional relacionada con este certificado, se encuentra disponible para su consulta en las instalaciones de TRACOL SAS ESP.

Cordialmente,



Jonathan Rodríguez  
GERENTE





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE



## CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 166372322

### DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

**Entidad que expide el certificado:** CDA REVI TECH BOGOTA SAS

**NIT:** 901171172

**No. de Certificado de  
Acreditación:**

19-OIN-032-001

**Fecha de expedición:** 2023/06/13

**Fecha de vencimiento:** 2024/06/13

### DATOS VEHÍCULO

**PLACA:** DDV722

**CLASE:** CAMIONETA

**MARCA:** CHEVROLET

**MODELO:** 2009

**SERVICIO:** Particular

**COMBUSTIBLE:** DIESEL

**CILINDRAJE:** 2500

**NRO. MOTOR:** 811581

**NRO. CHASIS:** 8LBDTF2L490031008

**VIN:**

**LÍNEA:** LUV D MAX

**COLOR:** GRIS GRANITO PERLECENTE

**NOMBRE PROPIETARIO:** NELSON E. FLECHAS O.

**FIRMA DEL RESPONSABLE**

MARTHA LUCIA RIAÑO NIÑO

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS EN CELDA DE SEGURIDAD No. \_306 \_**

Entre los suscritos, por una parte **CAREN YERALDIN RAMOS CALDERON** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.030.631.545 Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **"ECO SCRAP SAS"**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C e identificada con el NIT 901506532-8, sociedad que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra parte, **MARTHA CECILIA SEPULVEDA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.359.794 de Bucaramanga, quien actúa en este acto en nombre y representación de la empresa **TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S ESP.**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con mediante NIT. 900962813-3, sociedad que en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS EN CELDA DE SEGURIDAD** el cual se registrará por las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.-** El CONTRATISTA, obrando por su cuenta y riesgo, con plena libertad y autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, y con su propio personal, se compromete a entregar a favor del CONTRATANTE los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos en celda de seguridad (en adelante "los Servicios"). Los servicios se prestarán en las condiciones de tiempo, cantidades, calidades, modo y lugar descritas en el presente contrato y los anexos que lo integran.

El CONTRATISTA declara que cuenta con el conocimiento técnico, financiero y administrativo requerido para la ejecución del presente contrato y que conoce en su totalidad el trabajo que realizará y los requisitos y garantías exigidas para el adecuado desarrollo del mismo.

**PARÁGRAFO:** El cumplimiento del objeto contractual se encuentra sujeto al pago total de los valores acordados de pago para los servicios, por consiguiente, EL CONTRATISTA, una vez verifique el pago total de los valores adeudados expedirá y entregará de manera formal las correspondientes certificaciones de disposición final AL CONTRATANTE, conforme a lo manifestado en las cotizaciones presentadas.

**SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es indeterminado y dependerá exclusivamente de los servicios que efectivamente sean prestados por el CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE.

El valor del contrato se calculará de la siguiente manera: Se multiplicarán las tarifas o precios unitarios que se indican en el Anexo (Cotización CC-221021-2426) del presente contrato, por los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA facturará los servicios que efectivamente haya prestado y el CONTRATANTE las pagará de contado y en efectivo a través de transferencia a la cuenta pactada en entre las partes.

**PARÁGRAFO:** Los valores que se llegaren a generar con ocasión a la cláusula que nos precede, serán consignados por parte del CONTRATANTE, directamente a la cuenta de ahorros del FIDEICOMISO TRACOL No 0509-002945, de FIDEICOMISO BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. identificado con Nit No 830.052.998-9.

**TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** - La duración del presente contrato será de un (1) año, contado a partir de la fecha de la celebración del mismo y se entenderá renovado por períodos iguales al inicial, si no se han presentado las causales de terminación del presente contrato y si ninguna de las partes lo da por terminado por escrito con una antelación de treinta (30) días a la fecha de vencimiento.

**PARÁGRAFO :** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado de forma unilateral el presente contrato en cualquier momento, para lo cual deberá notificar a la otra parte mediante un preaviso no menor a quince (15) días calendario. La terminación unilateral del contrato que se efectúe conforme a este parágrafo no dará lugar a indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente: **A)** Prestar el Servicio contratado en los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato y en los anexos que lo integran. **B)** Atender oportunamente los requerimientos y solicitudes elevadas por el CONTRATANTE. **C)** Acoger todas las normas de control que establezca el CONTRATANTE cuando se encuentre dentro de sus instalaciones. **D)** Utilizar los equipos y herramientas adecuados para garantizar la correcta ejecución de los Servicios. **E)** Seleccionar, contratar, dirigir, controlar y supervisar el personal requerido para la ejecución del presente contrato. **F)** Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier dificultad o inconveniente que se presente durante la ejecución del presente Contrato. **G)** Velar porque sus empleados y el personal que llegare a requerir, respete las normas de seguridad industrial, las disposiciones sobre porterías, circulación de vehículos, zonas de parqueos y servicios de vigilancia y demás procedimientos de orden interno establecidos por el CONTRATANTE, quedándose prohibido el acceso a los lugares restringidos, o que no tengan relación con el presente Contrato.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente contrato, el CONTRATANTE se obliga a lo siguiente: **A)** Pagar en las fechas indicadas las facturas presentadas por el CONTRATISTA, en las condiciones pactadas en el presente Contrato. **B)** Suministrarle al CONTRATISTA toda la información y colaboración que requiera para poder prestar de forma adecuada el Servicio, **C)** Realizar la declaración de residuos (Manifestar cuales son los residuos a tratar) y orden de servicio. **D)** Entregar los residuos empacados y rotulados tal como lo exige la ley. **E)** Garantizar que el personal del CONTRATISTA pueda prestar sus servicios de forma segura cuando se encuentre dentro de las instalaciones del CONTRATANTE.

**SEXTA: EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** En ningún evento el CONTRATISTA asumirá responsabilidad alguna por los daños ocasionados por concepto de lucro cesante, pérdida de ganancias o ingresos actuales o esperados, interrupción de los negocios, pérdida de cualquier otro contrato u otras oportunidades comerciales y cualquier otra pérdida indirecta de naturaleza similar, que se produzcan en desarrollo o con ocasión del presente contrato, salvo cuando le sea imputable culpa grave o dolo.

En todo caso, las partes aceptan la inclusión de una limitación global de responsabilidad equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del Contrato, la cual será aplicable a todas y cada una de las pérdidas, daños, perjuicios o gastos de cualquier tipo que se generen en desarrollo o con ocasión de la ejecución del Contrato.

**SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** Las obligaciones derivadas del presente Contrato, no podrán cederse ni subcontratarse total ni parcialmente por ninguna de las partes sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

**OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA actuará con autonomía técnica, administrativa y directiva en la ejecución del Contrato y, por lo tanto, la remuneración pactada a su favor no constituirá en ningún caso salario ni factor prestacional. En esta medida no se establecerá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni entre el CONTRATANTE y las personas que el CONTRATISTA emplee, delegue o subcontrate para la ejecución del Contrato, toda vez que el CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo. Con la suscripción del Contrato, el CONTRATISTA reconoce y acepta que no estará laboralmente subordinado al CONTRATANTE, ni será intermediario, mandatario, agente o representante suyo, por lo que sus derechos se limitan, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de su contraprestación.

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no se constituirá sociedad o persona jurídica de ningún tipo, ni se creará ninguna otra relación jurídica distinta a la que aquí se regula expresamente.

**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y en consecuencia a no revelar parcial ni totalmente la existencia y contenido de los documentos o cualquier información intercambiada, adquirida, desarrollada o revelada, directa o indirectamente, durante el desarrollo del Contrato, incluyendo pero sin limitarse a la referente a las políticas internas, operaciones, negocios, proveedores, clientes y demás asuntos técnicos, comerciales o empresariales de la otra parte y de su personal (en adelante la "Información Confidencial"). En consecuencia, las partes se abstendrán de revelar a terceros la Información Confidencial de la otra parte, asegurándose de proteger dicha Información Confidencial poniendo en ello el mismo cuidado que normalmente utilizarían para salvaguardar su propia información de importancia equivalente, siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán revelar la Información Confidencial, las siguientes:

- Cuando así lo requiera la ley o por orden de autoridad competente;
- Cuando alguna de las partes deba suministrarla a sus funcionarios, directores, empleados, agentes o consultores profesionales con ocasión o en desarrollo del Contrato, en cuyo caso deberá exigir y garantizar que dichas personas mantengan el compromiso de confidencialidad aquí establecido;
- Cuando alguna de las partes la llegare a conocer o la desarrolle por medios propios, siempre que estos sean legítimos o cuando les fuere revelada por terceros, que a su turno la hayan obtenido de forma legítima y no estuvieren obligados a mantenerla en confidencialidad; y
- La información sea pública por cualquier motivo, que no implique violación del Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas permanecerán vigentes, mantendrán todos sus efectos y obligarán a las partes, aún después de la fecha de la terminación del Contrato.

El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula por alguna de las partes dará derecho a la otra parte a terminar unilateralmente el Contrato, así como a iniciar las acciones civiles y/o penales a las que haya lugar.

**DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** El CONTRATANTE y el CONTRATISTA declaran que cada uno es propietario o legítimo usuario de los derechos sobre signos distintivos, patentes, modelos de utilidad, soportes lógicos y en general, propiedad industrial e intelectual que utilicen en desarrollo del Contrato.

EL CONTRATISTA responderá por cualquier reclamación de terceros que afecte a EL CONTRATANTE y que se origine en el uso ilegítimo de signos distintivos, patentes, modelos utilidad, soportes lógicos y los demás derechos de propiedad industrial e intelectual que utilice.

Igualmente, EL CONTRATANTE responderá por cualquier reclamación de terceros que afecte a EL CONTRATISTA y que se origine en el uso ilegítimo de signos distintivos, patentes, modelos utilidad, soportes lógicos y los demás derechos de propiedad industrial e intelectual que utilice.

**DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** - Las partes declaran que el domicilio del presente contrato para todos los efectos será la ciudad de Mosquera (Cund.).

Igualmente, las partes declaran que sus domicilios para todos los efectos legales serán los que se indican a continuación:

- **EL CONTRATISTA:** Calle 3 No. 17-03 Mosquera, Parque Industrial San Jorge, Local 187.
- **EL CONTRATANTE:** Carrera 81 F No. 52 a 06 Sur de Bogotá D.C.

En dichos domicilios surtirán efectos las comunicaciones y notificaciones que se cursen las partes entre sí y los mismos se considerarán vigentes mientras no se notifique por escrito el cambio de los mismos. Cualquier variación en ellos deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación no menor de diez (10) días hábiles.

**DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las disposiciones contenidas en el presente documento y los anexos que lo integran constituyen el único acuerdo total y definitivo entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE sobre la materia objeto de este Contrato.

Igualmente, las partes declaran que el presente Contrato sólo podrá ser modificado mediante documento escrito firmado por los representantes legales de las partes. Cualquier modificación que se haga de forma diferente carecerá de validez y no producirá efecto alguno sobre las partes.

**DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si surgiera alguna diferencia, disputa o controversia entre las partes por razón o con ocasión del presente contrato, serán resueltas mediante procedimientos de autocomposición, tales como la negociación directa o la mediación. Para tal efecto las partes dispondrán de un (1) mes contado a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Evacuada la etapa de acuerdo directo, las partes buscarán un arreglo directo antes de acudir a la jurisdicción ordinaria ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio y/o ante cualquier otro centro de conciliación debidamente autorizado, de no llegar a un acuerdo las partes podrán acudir inmediatamente ante la jurisdicción correspondiente atendiendo a la cláusula siguiente.

**DÉCIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO.-** Las Partes manifiestan que el presente contrato junto con todos los documentos que lo integran prestan mérito ejecutivo. En virtud de lo anterior se podrán cobrar por la vía ejecutiva, los saldos insolutos los intereses que se llegasen a generar y las demás obligaciones que surjan con ocasión o en desarrollo del presente Contrato.

**DECIMO QUINTA. DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE BIENES Y AUSENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. EL CONTRATISTA Y CONTRATANTE** declaran de manera voluntaria que los bienes destinados a la prestación de los servicios no provienen de ninguna actividad ilícita y que los recursos por medio de los cuales los adquirió tienen un origen lícito.

**DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA EN LISTA BASE DE DATOS:** Las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE autoriza a quien designe para que verifique el nombre y documento de identidad o el de la empresa contratante en listas y bases de datos de carácter público tanto nacionales como internacionales relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, buscados por la justicia y en las demás que informe sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo.

**DECIMA SEPTIMA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes se obligan a mantener medidas en el marco de lo dispuesto en el SARLAFT asumiendo los riesgos en caso de no advertir su incumplimiento.

**DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** - El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes que en él intervienen, y deja sin efecto cualquier otro relacionado con la materia.

En constancia y señal de aceptación de todos sus términos, el presente Contrato se firma en la ciudad de Mosquera (Cundinamarca), a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

**EL CONTRATISTA**



---

**MARTHA CECILIA SEPULVEDA**  
C.C. No. 63.359.794 de Bucaramanga  
**TRACOL SAS ESP**  
Representante Legal

**EL CONTRATANTE**



---

**CAREN YERALDIN RAMOS CALDERON**  
C.C. No. 1.030.631.545 Bogotá D.C  
**"ECO SCRAP SAS"**  
Representante Legal

## RESOLUCIÓN No. 03332

### “POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución N° 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 de 2018, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo del 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 04 de mayo de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución No. 1634 del 04 de noviembre de 2004**, expedida por el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, otorgó Licencia Ambiental a la empresa **GAIA VITARE LTDA**, identificada con Nit. 830.114.018-3, para el proyecto de: *“recolección, acondicionamiento, almacenamiento y entrega a terceros autorizados de residuos sólidos electrónicos, y de telecomunicaciones”*. Proyecto localizado en la Carrera 123 No. 14-21 Bodega 5 de la Localidad de Fontibón de Bogotá D.C.

Que el señor **IVAN RICARDO GOMEZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.023798, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **GAIA VITARE SAS**, a través de los **radicados 2018ER283813 del 03 de diciembre de 2018, 2018ER290761 del 7 de diciembre de 2018, 2018ER293606 del 11 de diciembre de 2018, 2018ER296770 del 14 de diciembre de 2018, y 2019ER224511 del 25 de septiembre de 2019**, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.2, del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para obtener la modificación de la Licencia Ambiental así:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.



**RESOLUCIÓN No. 03332**

2. Geodatabase estructurada y diligenciada de acuerdo con el modelo dispuesto en las Resoluciones 1503 de 2010 y 1415 de 2012, o las que las sustituya, modifique o derogue y planos que soporten el EIA, en digital.
3. Costo estimado de inversión y operación de la modificación del proyecto.
4. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la Licencia Ambiental: Recibo de pago No. 4292680 del 03 de diciembre de 2018, por valor de TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y BTRES PESOS M/CTE (3.047.793.00), emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente.
5. Certificado electrónico de Registro Único Empresarial y Social expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
6. Certificado No.358 del 25 de abril de 2018, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia sobre presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto.
7. Certificación N°2663 del 01 de junio de 2018 expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH del programa de Antropología Preventiva No. ICANH 130 N° Rad 1803.
8. Formato aprobado por la Autoridad Ambiental competente para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental, debidamente diligenciado.
9. Certificado expedido por Planeación Distrital sobre concepto del uso del suelo, donde consta que para la dirección la Cra. 123 N° 14 – 21 Bodegas 4, 5, 6, 7 y 8, el área de actividad es de uso industrial
10. Complemento del Estudio de Impacto Ambiental.

Que en reunión de revisión de documentación realizada el día 17 de diciembre de 2018, por los funcionarios de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinó que la documentación presentada por la sociedad **GAIA VITARE SAS**, cumple con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 para dar inicio al trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1634 de 2004.

Que mediante **Auto No. 0435 del 17 de marzo de 2019**, la Dirección de Control Ambiental, dispuso:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución **1634 del 04 de noviembre de 2004**, para el proyecto “recolección, acondicionamiento, almacenamiento y entrega a terceros autorizados de residuos sólidos electrónicos, y de

## RESOLUCIÓN No. 03332

*telecomunicaciones". Proyecto localizado en la Carrera 123 No. 14-21 Bodega 5 de la Localidad de Fontibón de Bogotá D.C., de la ciudad de Bogotá D.C., en el sentido de ampliar el área del proyecto y modificar la operación del proyecto."*

Que el precitado acto administrativo fue notificado personalmente el día 29 de mayo de 2019, a la empresa **GAIA VITARE SAS.**, y publicado en el boletín legal ambiental de la SDA correspondiente al mes de Junio de 2019.

Que mediante Auto 4113 del 21 de octubre de 2019, la SDA declaró reunida la información para decidir la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1634 del 04 de noviembre de 2004, a la empresa GAIA VITARE S.A.S., identificada con Nit. 830.114.018-3, para el proyecto de: "recolección, acondicionamiento, almacenamiento y entrega a terceros autorizados de residuos sólidos electrónicos, y de telecomunicaciones", proceso que se realizará en las instalaciones licenciadas.

Que la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, procedió a evaluar los **radicados 2018ER283813 del 03 de diciembre de 2018, 2018ER290761 del 7 de diciembre de 2018, 2018ER293606 del 11 de diciembre de 2018, 2018ER296770 del 14 de diciembre de 2018, y 2019ER224511 del 25 de septiembre de 2019**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de los radicados citados, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 13035 del 7 de noviembre de 2019**.

## II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

### 1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

## RESOLUCIÓN No. 03332

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

### 2. Fundamentos legales

Según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que el artículo 50 de la Ley 99 de 1993 establece: "*De la Licencia Ambiental. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.*"

Así mismo, la precitada Ley en su artículo 107, inciso segundo dispone que las normas Ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que por medio del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector



### RESOLUCIÓN No. 03332

ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a las licencias ambientales.

Que el artículo 2.2.2.3.7.1., establece los casos en los cuales procede la modificación de la Licencia Ambiental, dentro de los cuales se contempla en el numeral 4:

***“Artículo 29. Modificación de la Licencia Ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:***

(...)

1. *Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.*

4. *Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.*

(...)”

Que de acuerdo con lo anterior, la solicitud realizada mediante **radicados 2018ER283813 del 03 de diciembre de 2018, 2018ER290761 del 7 de diciembre de 2018, 2018ER293606 del 11 de diciembre de 2018, 2018ER296770 del 14 de diciembre de 2018, y 2019ER224511 del 25 de septiembre de 2019**, se encuentra en el marco de las causales de modificación establecidas en los numerales transcritos.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental evaluó los **radicados 2018ER283813 del 03 de diciembre de 2018, 2018ER290761 del 7 de diciembre de 2018, 2018ER293606 del 11 de diciembre de 2018, 2018ER296770 del 14 de diciembre de 2018, y 2019ER224511 del 25 de septiembre de 2019**, consignando los

**RESOLUCIÓN No. 03332**

resultados en el **Concepto Técnico No. 13035 del 7 de noviembre de 2019**, el cual indicó lo siguiente:

“(…)

**INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO**

Estimativo del consumo de agua	Fuente de Abastecimiento	No. De Contrato y/o Resolución		Consumo m <sup>3</sup> /mes
	Consumo EAAB	11801327		42
	Total			42
	Consumo estimado de agua (m <sup>3</sup> / unidad de producto)	No requiere agua el proceso productivo		
Capacidad Instalada	Número de empleados	100	Tamaño empresa	Mediana
	Días de trabajo (Semana / Mes)	6 / 26		
	Horas de funcionamiento al Día	8	Turnos	1
	Unidades de producción y/o servicios por mes	120 Ton / mes		
	Materias primas o insumos	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE como son: 1. Computadores portátiles 2. CRT 3. Impresoras 4. Equipos de corrientes o baterías 5. Unidades de refrigeración		
	Equipos	Ascensores de carga, Basculas, Cizallas y compactadora horizontal, Compactadora Vertical, Molinos de plástico, Compresor, Soldador, equipo de corte, Montacargas, Recuperador de gases, Taladro de árbol, entre otros.		

**VISITA TÉCNICA**

Datos generales de la visita de inspección	¿Se realizó visita?	No
--	---------------------	----

**DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS PROCESOS**

- 1) Aprobado en la Resolución No 1634 del 04/11/2004



**RESOLUCIÓN No. 03332**

MATERIAS PRIMAS	PROCESO	PRODUCTO S / IMPACTOS
Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE	Recolección y Cargue	Residuos Peligrosos
	Transporte	
	Descarga	
	Almacenamiento	Residuos Peligrosos Residuos No Peligrosos
	Aprovechamiento	
Comercialización de Residuos No Peligrosos	Disposición Final a través de Terceros autorizados	Residuos Peligrosos Residuos No Peligrosos

**CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

**MANEJO DE VERTIMIENTOS**

<b>Registro de Vertimientos</b>	Requiere registro de vertimientos	No
	Cuenta con registro de vertimientos	--
	No. de registro	--
<b>Requiere permiso de vertimientos</b>	Requiere permiso de vertimientos	No
	Cuenta con permiso de vertimientos	--
	Resolución No. --	Año: --
<b>¿Cuántos puntos de descarga tiene el usuario?:</b>	1	
<b>Tipo de Vertimiento</b>	Doméstico	
<b>Frecuencia de la Descarga</b>	Intermitente	
<b>Duración de la Descarga (hr/día): 6</b>	<b>Días que realiza la descarga (días/mes): 6/24</b>	
<b>Actividades que generan vertimientos con sustancias de interés sanitario y/o ambiental</b>	Descarga de Baterías sanitarias	
<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Receptor del Vertimiento – KR 123	
<b>Usuario objeto de tasa retributiva</b>	No	
<b>Coordenadas de ubicación del (los) punto(s) de descarga</b>		
Coordenadas X	Coordenadas Y (Este)	Fuente

**RESOLUCIÓN No. 03332**

89920.26		109346.74		Fuente de los datos: SINU POT	
<b>Sistemas de ahorro y aprovechamiento de agua</b>					
Recirculación		No	Uso de aguas lluvias		No
Lavado a presión		No	Otros sistemas de ahorro		No
Cuenta con separación de redes			No		
Cuenta con caja de aforo y toma de muestras		No	Ubicación de la caja de aforo		No
<b>TIPO DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS</b>					
Preliminar		No			
Primario		No			
Secundario		No			
Terciario		No			
Otros:		No			

**OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

De acuerdo con la información presentada por el usuario GAIA VITARE SAS, genera vertimientos únicamente de agua residual doméstica producto del uso de baterías sanitarias, ésta es descargada directamente a la red de alcantarillado público de la ciudad. Por lo tanto, no requiere la obtención de permiso ni registro de vertimientos, en cumplimiento del Decreto 3930 de 2010, Resolución 3957 de 2009, los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Plan Nacional de Desarrollo acogido mediante la Ley 1955 del 25/05/2019.

**EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA**

La información remitida no contiene aspectos relacionados con el tema de vertimientos.

**LICENCIA AMBIENTAL**

<b>Tipo de información evaluada</b>	Complemento Estudio de Impacto Ambiental
-------------------------------------	--

La evaluación de solicitud de modificación de licencia ambiental se emite bajo el marco normativo Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3. Licencia Ambiental, el Manual de evaluación de estudios ambientales 2002 y la Metodología general de presentación de estudios ambientales – 2010.

**EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA**

<b>Radicado 2018ER283813 del 03/12/2018</b>
---



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 03332

<b>Información Remitida</b>
<p>El usuario remite los siguientes documentos para adelantar el trámite de modificación de solicitud de licencia ambiental:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Introducción: Incluye objetivos, Antecedentes, Marco Normativo, Alcance, Metodología para la evaluación de impactos ambientales</i></li><li>2. <i>Descripción del Proyecto: Incluye Localización, características del proyecto</i></li><li>3. <i>Evaluación Ambiental</i></li><li>4. <i>Plan de Manejo Ambiental</i></li><li>5. <i>Plan de seguimiento y monitoreo</i></li><li>6. <i>Plan de contingencia</i></li></ol>
<b>Observaciones</b>
<p>Los documentos presentados serán analizados de manera integral en el Numeral 5.3 Verificación de la información remitida</p>

<b>Radicado 2018ER290761 del 07/12/2018</b>
<b>Información Remitida</b>
<p>El usuario da alcance al Radicado 2018ER283813 del 03/12/2018 remitiendo el Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental.</p>
<b>Observaciones</b>
<p>Los documentos presentados serán analizados de manera integral en el Numeral 5.3 Verificación de la información remitida</p>

<b>Radicado 2018ER293606 del 11/12/2018</b>
<b>Información Remitida</b>
<p>El usuario da alcance al Radicado 2018ER283813 del 03/12/2018 remitiendo el Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental cuya base legal es la Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005.</p>
<b>Observaciones</b>
<p>Los documentos presentados serán analizados de manera integral en el Numeral 5.3 Verificación de la información remitida</p>

<b>Radicado 2018ER296770 del 14/12/2018</b>
<b>Información Remitida</b>
<p>El usuario da alcance al Radicado 2018ER283813 del 03/12/2018 remitiendo el Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental cuya base legal es el Decreto 2041 de 2014.</p>
<b>Observaciones</b>
<p>Los documentos presentados serán analizados de manera integral en el Numeral 5.3 Verificación de la información remitida</p>

<b>Radicado 2019ER224511 del 25/09/2019</b>
---

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

Página 9 de 33

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## RESOLUCIÓN No. 03332

Información Remitida
El usuario da alcance al Radicado 2018ER283813 del 03/12/2018 solicitando se tenga en cuenta el área de 335 m <sup>2</sup> dentro de la solicitud de modificación de licencia ambiental. Lo anterior en concordancia con lo expuesto en la Resolución No 0497 del 21/02/2019, que establece la No afectación de la misma por Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA.
Observaciones
Los documentos presentados serán analizados de manera integral en el Numeral 5.3 Verificación de la información remitida

### INFORMACIÓN NORMATIVA

- Decreto 1076 de 2015 – Capítulo 3

**Artículo 2.2.2.3.7.2 Requisitos para la modificación de la licencia ambiental.** Cuando se pretenda modificar la licencia ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:

INFORMACIÓN	CUMPLE
1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.	<b>Cumple</b> Radicado 2018ER283813
2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.	<b>Cumple</b> Radicado 2018ER283813
3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	<b>Cumple</b> Radicado 2018ER283813
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se deberá realizar la autoliquidación previa a la presentación de la solicitud de licencia ambiental.	<b>Cumple</b> Radicado 2018ER283813
6. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de una petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.	<b>Cumple</b> Radicado 2018ER283813



### RESOLUCIÓN No. 03332

## VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EN LA METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES 2010.

### GENERALIDADES

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Resumen ejecutivo	Si	El aparte precisa que atendiendo una necesidad del mercado la empresa GAIA VITARE SAS decide adelantar una modificación a la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1634 de 2004. La modificación se proyecta en las actividades de Almacenamiento, Aprovechamiento y Tratamiento de diversas corrientes de Residuos Peligrosos.
Introducción	Si	El aparte precisa claramente las actividades que el usuario pretende realizar a partir de la solicitud de modificación de la licencia ambiental, los residuos peligrosos que pretende gestionar, los beneficios del proyecto objeto de estudio.
Objetivos	Si	El aparte precisa (1) Objetivo General enfocado en la elaboración del EIA y (6) Objetivos específicos que apuntan a la elaboración de cada uno de los componentes del EIA.
Antecedentes	Si	Dentro de los principales antecedentes relacionados se mencionan: 1. Los predios que ocupa actualmente el usuario se ubican en el Parque Industrial Caminos de Salazar y fueron sujetos de subdivisión (7 Bodegas) en el año 1993. 2. La empresa GAIA VITARE SAS cuenta con licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1634 de 2004. 3. La empresa solicita modificación de la licencia ambiental a través del Radicado 2012ER080952, sin embargo, esta solicitud fue negada mediante Resolución 03362 del 2017. 4. El usuario adelantó la solicitud de Licencia de Subdivisión para la Bodega No 7, la finalidad es dividir esta en 3 Bodegas.
Alcances	Si	El documento precisa el siguiente alcance: 1) Ampliación de áreas Bodegas 4, 5, 6, 7 y 8 2) Almacenamiento de nuevas corrientes de respel 3) Tratamiento de RAEE – Pilas y baterías y Cartuchos de Tónner 4) Aprovechamiento de gases refrigerantes, Pilas, baterías y/o acumuladores. 5) Disposición final a través de terceros.
Metodología	Si	El documento se realiza bajo los lineamientos establecidos en los siguientes documentos:

### RESOLUCIÓN No. 03332

		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Términos de referencia generales emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</i></li> <li>2. <i>Metodología de presentación de estudios ambientales – 2010.</i></li> <li>3. <i>Metodología Vicente Conesa – 1997</i></li> <li>4. <i>Términos de referencia únicos para la elaboración de planes de contingencia para el derrame de hidrocarburos derivados o sustancias nocivas en desarrollo de las labores de transporte terrestre, de acuerdo con la Resolución 1209 de 2018.</i></li> </ol>
--	--	---

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Componente	Presenta información completa	Observaciones												
Localización	Si	<p><i>El proyecto se ubica en la Ciudad de Bogotá, Localidad de Fontibón, UPZ 77 Zona Franca Barrio El Chanco I, Parque Industrial Caminos de Salazar Bodegas 5 a 7.</i></p> <p><i>El usuario presenta mapa de localización general Figura 2-1 y Planchas IGAC.</i></p>												
Características del Proyecto	Si	<p><i>En este aparte se precisa los siguientes datos relevantes:</i></p> <p><i>Capacidad de Gestión Integral: 10000 Ton/año RAEE (Proyectada)</i></p> <p><i>Las actividades propuestas son:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <i>Recolección y transporte RAEE y Otros Respel</i></li> <li>✓ <i>Almacenamiento RAEE y Otros Respel</i></li> <li>✓ <i>Tratamiento RAEE, Pilas salinas y alcalinas, Tóner</i></li> <li>✓ <i>Aprovechamiento de gases refrigerantes</i></li> <li>✓ <i>Disposición Final a través de terceros autorizados</i></li> </ul> <p><i>Capacidad máxima de almacenamiento: 550 Ton/mes desglosadas así:</i></p> <table border="1" data-bbox="683 1373 1362 1677"> <thead> <tr> <th data-bbox="683 1373 911 1436">Cantidad (Ton)</th> <th data-bbox="911 1373 1362 1436">Descripción Respel</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="683 1436 911 1499">4</td> <td data-bbox="911 1436 1362 1499"><i>Aceite usado – aceite con PCB y residuos líquidos</i></td> </tr> <tr> <td data-bbox="683 1499 911 1530">6</td> <td data-bbox="911 1499 1362 1530"><i>material contaminado con aceite</i></td> </tr> <tr> <td data-bbox="683 1530 911 1562">450</td> <td data-bbox="911 1530 1362 1562"><i>pilas baterías y/o acumuladores</i></td> </tr> <tr> <td data-bbox="683 1562 911 1593">6</td> <td data-bbox="911 1562 1362 1593"><i>Gases refrigerantes</i></td> </tr> <tr> <td data-bbox="683 1593 911 1677">50</td> <td data-bbox="911 1593 1362 1677"><i>Luminarias, Tóner, dotación contaminada y espuma de poliuretano</i></td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad (Ton)	Descripción Respel	4	<i>Aceite usado – aceite con PCB y residuos líquidos</i>	6	<i>material contaminado con aceite</i>	450	<i>pilas baterías y/o acumuladores</i>	6	<i>Gases refrigerantes</i>	50	<i>Luminarias, Tóner, dotación contaminada y espuma de poliuretano</i>
Cantidad (Ton)	Descripción Respel													
4	<i>Aceite usado – aceite con PCB y residuos líquidos</i>													
6	<i>material contaminado con aceite</i>													
450	<i>pilas baterías y/o acumuladores</i>													
6	<i>Gases refrigerantes</i>													
50	<i>Luminarias, Tóner, dotación contaminada y espuma de poliuretano</i>													



**RESOLUCIÓN No. 03332**

		35	Vidrio CRT y LCD
			<p>Se presentan los siguientes Diagramas de procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Diagrama 2.1 Flujo general de procesos</li> <li>✓ Diagrama 2.3 Proceso productivo por bodegas</li> <li>✓ Diagrama 2.4 Flujo gestión de RAEE y Respel</li> <li>✓ Diagrama 2.5 Flujo gestión de pilas, baterías y/o acumuladores</li> <li>✓ Diagrama 2.6 Flujo de gestión de cartuchos de tóner</li> <li>✓ Diagrama 2.7 Flujo para la gestión de gases refrigerantes</li> </ul>
Acceso al Área del Proyecto	Si	Los accesos al proyecto se precisan como AC 17 o Avenida Centenario y Kr 123. Se mantienen los mismos accesos al parque industrial.	
Accesos Existentes	Si		
Nuevos Accesos	Si	No se contemplan nuevos accesos al parque industrial	
Residuos peligrosos manejar	Si	El usuario establece en la Tabla 2.8 Los residuos peligrosos proyectados para almacenamiento por corriente de residuos específicas	
Instalaciones Industriales	Si	<p>El proyecto se desarrollará en las Bodegas 4, 5, 6 y 7 del Parque Industrial Camino de Salazar.</p> <p>Las bodegas serán objeto de adecuaciones menores como instalación de Racks con el fin de aprovechar ALTURA y así aumentar la capacidad de almacenamiento.</p> <p>El documento aporta planos de la distribución de cada una de las Bodegas 4, 5, 6 y 7.</p>	
Etapas de construcción	Si	<p>El documento precisa que el proyecto se desarrollará en Bodegas previamente construidas. No será necesario realizar nuevas construcciones.</p> <p>El predio será objeto de adecuaciones físicas (Ver Tabla 2-13 y 2-14) asociadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción mezzanine Bodega No 6</li> <li>- Instalación de mezzanine de dos pisos Bodega 7</li> <li>- Instalación de equipamiento en la Bodega 8</li> <li>- Instalación de planta de trituración y separación de RAEE y pilas en la Bodega 6</li> <li>- Mantenimiento de pisos muros y equipos de seguridad para la Bodega No 5</li> <li>- Ampliación de redes y potencia eléctrica</li> <li>- Adecuación área para clasificación y segregación de pilas baterías y/o acumuladores</li> <li>- Sistema de extinción de incendios</li> </ul>	
Etapas de operación	Si	El proyecto plantea una etapa de operación que incluye las actividades de:	

### RESOLUCIÓN No. 03332

	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Recolección y transporte RAEE y Otros Respel</li> <li>✓ Almacenamiento RAEE y Otros Respel</li> <li>✓ Tratamiento RAEE, Pilas salinas y alcalinas, Tóner</li> <li>✓ Aprovechamiento de gases refrigerantes</li> <li>✓ Disposición Final a través de terceros autorizados</li> </ul> <p>Cada una de estas actividades presenta una explicación detallada y se asocia a diagramas de flujo.</p>
--	--

### INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Transporte	Si	El proyecto contará con 3 vehículos cuyas características se precisan en la Tabla 2-19
Criterios operacionales para el transporte	Si	El documento establece los criterios operacionales conforme a lo estipulado en la Ley 769 de 2002 y Artículo 2.2.1.7.8.1.2 Decreto 1079 de 2015. Establece (9) Criterios Operacionales para la actividad de transporte
Requisitos de la unidad de transporte y vehículo destinado al transporte de mercancías peligrosas.	Si	El documento precisa el detalle de los requisitos que deben cumplir las unidades de transporte y vehículos, conforme a las NTC y Decreto 1079 de 2015.

### ALMACENAMIENTO

Componente	Presenta información completa	Observaciones														
Criterios para recipientes para residuos especiales.	Si	Se precisan (7) criterios para los recipientes														
Criterios operacionales para los recipientes	Si	Se precisan (4) criterios operacionales para los recipientes														
Capacidad de almacenamiento	Si	La Capacidad máxima de almacenamiento será de 550 Ton/mes desglosadas así: <table border="1" data-bbox="665 1564 1347 1921"> <thead> <tr> <th>Cantidad (Ton)</th> <th>Descripción Respel</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4</td> <td>Aceite usado – aceite con PCB y residuos líquidos</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>material contaminado con aceite</td> </tr> <tr> <td>450</td> <td>pilas baterías y/o acumuladores</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Gases refrigerantes</td> </tr> <tr> <td>50</td> <td>Luminarias, Tóner, material contaminado y espuma de poliuretano</td> </tr> <tr> <td>35</td> <td>Vidrio CRT y Led</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad (Ton)	Descripción Respel	4	Aceite usado – aceite con PCB y residuos líquidos	6	material contaminado con aceite	450	pilas baterías y/o acumuladores	6	Gases refrigerantes	50	Luminarias, Tóner, material contaminado y espuma de poliuretano	35	Vidrio CRT y Led
Cantidad (Ton)	Descripción Respel															
4	Aceite usado – aceite con PCB y residuos líquidos															
6	material contaminado con aceite															
450	pilas baterías y/o acumuladores															
6	Gases refrigerantes															
50	Luminarias, Tóner, material contaminado y espuma de poliuretano															
35	Vidrio CRT y Led															

### RESOLUCIÓN No. 03332

Área de almacenamiento	Si	Se precisa las áreas (m <sup>2</sup> ) por Bodega. Ver Tabla 2-23
Requisitos para sitios de almacenamiento	Si	Se precisan requisitos de almacenamiento específicos por tipo o corriente de Respel.
Criterios para el área de almacenamiento	Si	Se precisan los criterios operacionales para el área de almacenamiento en el Numeral 2.3.2.6

#### CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

El usuario no presenta este aparte dado que no se encuentra dentro de lo requerido en el Artículo 2.2.2.3.7.2 Requisitos para la Modificación de la licencia ambiental del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3

#### DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

El usuario no presenta este aparte dado que no se encuentra dentro de lo requerido en el Artículo 2.2.2.3.7.2 Requisitos para la Modificación de la licencia ambiental del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3

#### EVALUACIÓN AMBIENTAL

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Identificación de Impactos	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el documento se indica que para la evaluación ambiental se usa la metodología Vicente Conesa 1997.</li> <li>El usuario precisa 3 etapas: Adecuación, Operación y Desmantelamiento. Por cada una de las etapas mencionadas anteriormente se identifican 9, 27 y 4 impactos respectivamente.</li> <li>Revisada la evaluación de impactos se evidencia que <b>por componente se enlistan</b>; 11 para el componente Suelo, 1 para paisaje, 4 agua superficial, 6 calidad de aire, 8 ruido, 7 actividades económicas y 3 presencia institucional y organización comunitaria</li> <li>Se precisan 8 impactos negativos en la etapa de operación con calificación moderada, los demás impactos negativos presentan calificación irrelevante.</li> </ul>
Predicción de Impactos	Si	La predicción de impactos se explica una a una en el Numeral 3.3 Análisis del impacto Los impactos analizados fueron por tipo de elemento:

**RESOLUCIÓN No. 03332**

		<p><b>1. ELEMENTOS ABIOTICOS</b>  <u>Componente Suelos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos</li> <li>• Disminución en el consumo de recursos naturales no renovables</li> </ul> <p><u>Componente Paisaje</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alteración visual del paisaje</li> </ul> <p><u>Componente Agua Superficial</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación en la disponibilidad del recurso hídrico</li> <li>• Cambios en la calidad de las propiedades fisicoquímicas del agua</li> </ul> <p><u>Componente Atmosférico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambios en la concentración de gases en el aire</li> <li>• Cambios en la concentración de material particulado</li> </ul> <p><u>Componente Ruido</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambios en los niveles de presión sonora</li> </ul> <p><b>2. ELEMENTOS BIOTICOS</b>  <i>No se precisa afectación a los componentes flora y fauna</i></p> <p><b>3. ELEMENTOS SOCIOECONÓMICOS</b>  <u>Componente Actividades Económicas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de empleo</li> <li>• Relacionamiento y comunicación con actores zonales</li> </ul>
Evaluación de Impactos	Si	De acuerdo con la metodología Vicente Conesa, se precisa cuantificación para cada uno de los impactos.

**ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO**

*El usuario no presenta este aparte dado que no se encuentra dentro de lo requerido en el Artículo 2.2.2.3.7.2 Requisitos para la Modificación de la licencia ambiental del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3*

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

*El usuario no presenta este aparte dado que no se encuentra dentro de lo requerido en el Artículo 2.2.2.3.7.2 Requisitos para la Modificación de la licencia ambiental del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3*

**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA**



**RESOLUCIÓN No. 03332**

<b>Componente</b>	<b>Presenta información completa</b>	<b>Observaciones</b>
PMA	Si	<p>El usuario plantea fichas de Manejo ambiental para 8 impactos ambientales negativos con calificación moderada.</p> <p>Las fichas propuestas incluyen los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivos</li> <li>- Metas</li> <li>- Impactos a manejar</li> <li>- Tipo de medida a implementar</li> <li>- Fase del proyecto</li> <li>- Lugar de aplicación</li> <li>- Acciones a desarrollar</li> <li>- Obras propuestas</li> <li>- Cronograma de ejecución</li> <li>- Costos estimados de implementación</li> <li>- Indicadores de seguimiento</li> </ul>

**FICHA 1 DEL PMA.** Programa de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos

**FICHA 2 DEL PMA.** Programa de publicidad exterior visual

**FICHA 3 DEL PMA.** Programa de manejo para el control de emisión de gases

**FICHA 4 DEL PMA.** Programa de manejo y control de emisiones de material particulado

**FICHA 5 DEL PMA.** Programa de manejo y control de emisiones de Ruido

**FICHA 6 DEL PMA.** Programa de socialización y participación comunitaria

**PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO**

<b>Componente</b>	<b>Presenta información completa</b>	<b>Observaciones</b>
Plan de seguimiento y monitoreo	Si	<p>El documento plantea en la Tabla 5-1 El plan de seguimiento y monitoreo a los planes y programas propuestos, para cada uno de estos se precisa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Meta</li> <li>- Indicador</li> <li>- Descripción del indicador</li> <li>- Acciones a desarrollar para cálculo de indicadores</li> <li>- Criterios para planteamiento de indicadores</li> <li>- Frecuencia de medición</li> <li>- Justificación del indicador</li> <li>- Información usada para su cálculo</li> </ul>



**RESOLUCIÓN No. 03332**

	<p>Adicional a lo mencionado anteriormente, el usuario plantea la ejecución de (1) auditoria interna y (1) auditoria externa con una frecuencia anual.</p> <p>Presenta en el Numeral 5.2.3 Cronograma de actividades de seguimiento y monitoreo general</p> <p>Presenta Numeral 5.2.4 Costos asociados al seguimiento y monitoreo</p>
--	---

**PLAN DE CONTINGENCIA**

Componente	Presenta información completa	Observaciones
<p>Análisis de Riesgos</p>	<p>Si</p>	<p>Inicialmente se menciona que el documento se elaboró con base en la Resolución No 1209 del 2018.</p> <p>El análisis de riesgos se realizó con base en el Decreto 2157 de 2017, consistente en la determinación de consecuencias y probabilidades del riesgo.</p> <p>En el Numeral 6.3.1.3 Evaluación del riesgo se precisa que una vez identificadas y evaluadas las amenazas y desarrollo del análisis de consecuencias teniendo en cuenta el daño a las personas, el ambiente y las pérdidas materiales, se determina el nivel de riesgo mediante la combinación de las mismas variables, utilizando la matriz de valoración RAM, adaptada para GAIA VITARE SAS, como se muestra en la Tabla 6-10</p> <p><b><u>Amenaza Exógena Natural</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>E1. Movimientos Sísmicos</li> <li>E2. Inundaciones</li> <li>E3. Granizadas</li> <li>E4. Vendavales</li> </ul> <p><b><u>Amenaza Exógena Social</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>E5. Hurto, robo o asalto</li> <li>E6. Homicidios</li> <li>E7. Lesiones personales</li> </ul> <p><b><u>Amenaza Exógena Tecnológica</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>T1. Fallas operacionales</li> <li>T2. Arietamiento / fisuras en contenedores</li> </ul>

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



### RESOLUCIÓN No. 03332

Plan de contingencia	Si	Tiene en cuenta los resultados del análisis de riesgo. Inicialmente incluye Objetivos claros para las actividades operacionales en planta y de transporte de respel en la ciudad de Bogotá y la sabana Se precisan generalidades de la empresa
Plan estratégico	Si	Presenta estructura organizacional , funciones de cada integrante y Brigadas Clasificación de niveles de emergencias
Plan operativo	Si	Incluye Planes de acción estipulados así: Diagrama de flujo del Plan general de atención de contingencias Diagrama de flujo en caso de derrame y/o fuga de sustancias químicas aplicado a T2 T3 y T5 Diagrama de flujo de plan de seguridad aplicado a E5 Diagrama de flujo de plan de atención médica y primeros auxilios aplicado a T1, T2, T3, T4, T5 y E5 Diagrama de flujo Plan contraincendios aplicado a T1, T3, T4 y T5 Diagrama de flujo Plan de evacuación aplica para T1, T2, T3, T4, T5 y E5 Especificación de cantidades de equipos de primera respuesta y contraincendios Plano con ubicación de equipos de primera respuesta y contraincendios Procedimiento para evento de evacuación Plano de evacuación Especificaciones de simulacros Plan de información pública

### RESOLUCIÓN No. 03332

Plan Informativo	Si	Incluye: Bases de datos personal Descripción Entidades de apoyo Descripción otras entidades Divulgación plan de contingencia Reporte Plan de contingencia Seguimiento y actualización del plan de contingencia
Recurso del plan	Si	<u>Se precisan de manera general recursos humanos, tecnológicos, de apoyo</u>

#### PLAN DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN FINAL

El usuario no presenta este aparte dado que no se encuentra dentro de lo requerido en el Artículo 2.2.2.3.7.2 Requisitos para la Modificación de la licencia ambiental del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3

#### COSTOS

El usuario presenta este aparte sin embargo esta información no se encuentra dentro de lo requerido en el Artículo 2.2.2.3.7.2 Requisitos para la Modificación de la licencia ambiental del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3

#### ANEXOS

El usuario presenta este aparte sin embargo esta información no se encuentra dentro de lo requerido en el Artículo 2.2.2.3.7.2 Requisitos para la Modificación de la licencia ambiental del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3.

#### DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

...“Artículo 2.2.2.3.3.4 del Decreto 1076 de 2015 Del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de Proyectos. Para la evaluación de los estudios ambientales, las autoridades ambientales adoptarán los criterios generales definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de Proyectos expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”...

En relación con el cumplimiento del .2.2.3.3.4 del Decreto 1076 de 2015, cabe indicar que la presente evaluación se realizó de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de evaluación de estudios ambientales de proyectos (2002) del MAVDT hoy MADS, para lo cual y una vez desarrollada la lista de chequeo de criterios de evaluación del que trata el mencionado manual (adjunta como anexo al presente concepto técnico), se obtuvo el siguiente análisis:

#### RESULTADOS DE LA LISTA DE CHEQUEO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Página 20 de 33



RESOLUCIÓN No. 03332

RESULTADOS DE LA LISTA DE CHEQUEO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
	[P-1]	[P-2]
Área 1	$(5/14) \times 100 = 35.71\%$	$(0/14) \times 100 = 0.00\%$
Área 2	$(0/29) \times 100 = 0.00\%$	$(0/29) \times 100 = 0.00\%$
Área 3	$(0/13) \times 100 = 0.00\%$	$(2/13) \times 100 = 15.38\%$
Área 4	$(0/17) \times 100 = 0.00\%$	$(2/17) \times 100 = 11.76\%$
Área 5	$(0/2) \times 100 = 0.00\%$	$(0/2) \times 100 = 0.00\%$
Área 6	$(0/6) \times 100 = 0.00\%$	$(0/6) \times 100 = 0.00\%$
	[P-3] sin área seis	$(5/43) \times 100 = 11.63\%$
	[P-4] sin área seis	$(4/43) \times 100 = 9.30\%$

**ACCIONES QUE SE DEBEN SEGUIR, DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**

Por cada área de revisión		Total de áreas de revisión		Acción a tomar	Áreas
Col.10	Col.11	Col.10	Col.11		
Cubierto con condiciones	No cubierto adecuadamente	Cubierto con condiciones	No cubierto adecuadamente		
[P-1]	[P-2]	[P-3]	[P-4]		
> 80 %	----	----	----	Rechazo del EIA	Ninguna
----	> 60 %	----	----	Rechazo del EIA	Ninguna
----	----	> 50 %	----	Rechazo del EIA	Ninguna
----	----	----	>40%	Rechazo del EIA	Ninguna
≤ 80 %	$0 < [P-2] \leq 60\%$	≤ 50 %	$0 < [P-4] \leq 40\%$	Solicitud de información adicional	Ninguna
≤ 80 %	0 %	≤ 50 %	0 %	Información completa	1,2,3,4,5,6

**Análisis de resultados de la lista de chequeo:** Una vez diligenciada la lista de chequeo se determinó que la información presentada por el solicitante esta completa y permite decidir sobre el otorgamiento de la viabilidad técnica de la modificación de la licencia ambiental. Sin embargo, una vez sea aprobada la modificación, se hace necesario requerir información complementaria que no interfiere con la calidad técnica de la solicitud de modificación de licencia ambiental.

**RESOLUCIÓN No. 03332**

**CONCLUSIONES**

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO	
<b>VIABILIDAD TECNICA PARA OTORGAR LA LICENCIA AMBIENTAL</b>	<b>SI</b>	
<b>JUSTIFICACIÓN</b>		
<p>El usuario <b>GAIA VITARE SAS</b>, presentó mediante Radicados 2018ER283813 del 03/12/2018, 2018ER290761 del 07/12/2018, 2018ER293606 del 11/12/2018, 2018ER296770 del 14/12/2018 y 2019ER224511 del 25/09/2019, la solicitud de modificación de licencia Ambiental.</p>		
<p>Frente a la misma, se realizó el análisis y evaluación en los Numerales 5 y 6 del presente concepto técnico, conforme a los criterios establecidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales - 2002 y requisitos del Artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015, y se concluye que presenta la información completa, por lo tanto, <u>se considera técnicamente viable otorgar a la sociedad GAIA VITARE S.A.S. la modificación de la Licencia Ambiental No. 1634 del 04/11/2004 para el desarrollo de las siguientes actividades:</u></p>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ampliación de áreas que incluye el desarrollo de las actividades de Almacenamiento, Tratamiento, Aprovechamiento en las Bodegas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 (Estas dos últimas son proyectadas y hacen parte integral de la Bodega No 07) del Parque Industrial Caminos de Salazar.</li> <li>2) Almacenamiento de nuevas corrientes de respel</li> <li>3) Tratamiento de RAEE – Pilas y baterías y Cartuchos de Tóner</li> <li>4) Aprovechamiento de gases refrigerantes, Pilas, baterías y/o acumuladores.</li> <li>5) Disposición final a través de terceros.</li> </ol>		
<p>Se especifica que, para la actividad de Almacenamiento, el usuario GAIA VITARE SAS podrá almacenar únicamente los siguientes Residuos Peligrosos enlistados en la Tabla No 01.</p>		
<p><b>Tabla 1. Lista de Residuos Peligrosos cobijados para la actividad de Almacenamiento</b></p>		
<b>Corriente</b>	<b>Equivalencia</b>	<b>Nombre Residuo Peligroso</b>
<b>ANEXO I</b>		
Y2	A4010	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos
Y3	A4010	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos
Y5	A4040	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera
Y6	--	Desechos resultantes de la producción, preparación y la utilización de disolventes orgánicos
Y8	A3020	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados
Y9	A4060	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua
Y10	A3180	Sustancias y artículos de desecho que contengan, oes ten contaminados, por bifenilos policlorados (PCB), terfelinos



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 03332

		<i>policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).</i>
Y11	A3190	<i>Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.</i>
Y12	A4070	<i>Desechos resultantes de la producción, preparación, y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices</i>
Y13	A3050	<i>Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.</i>
Y16	--	<i>Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.</i>
Y17	--	<i>Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos</i>
Y22	--	<i>Desechos que tengan como constituyentes: Compuestos de cobre</i>
Y23	--	<i>Desechos que tengan como constituyentes: Compuestos de zinc</i>
Y26	A1010 A1020	<i>Desechos que tengan como constituyentes: Cadmio y compuestos de cadmio</i>
Y27	A1010 A1020	<i>Desechos que tengan como constituyentes: Antimonio y compuestos de Antimonio</i>
Y29	A1010 A1030	<i>Desechos que tengan como constituyentes: Mercurio y compuestos de Mercurio</i>
Y31	A1010 A1020	<i>Desechos que tengan como constituyentes: Plomo y compuestos de plomo</i>
Y35	A4090	<i>Soluciones básicas o bases en forma sólida</i>
Y39	A3070	<i>Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles</i>
Y40	A3080	<i>Eteres</i>
Y41	A3150	<i>Solventes orgánicos halogenados</i>
Y42	A3140	<i>Disolventes orgánicos con exclusión de disolventes halogenados</i>
<b>ANEXO II</b>		
A1050	--	<i>Lodos galvánicos</i>
A1060	--	<i>Líquidos de desecho del decapaje de metales</i>
A1070	--	<i>Residuos de lixiviación del tratamiento del zinc, polvos y lodos como jarosita, hermatites, etc.</i>
A1080	--	<i>Residuos de desechos de zinc no incluidos en la Lista B, que contengan plomo y cadmio en concentraciones tales que presenten características del Anexo III.</i>
A1110	--	<i>Soluciones electrolíticas usadas de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre</i>
A1120	--	<i>Lodos residuales, excluidos los fangos anódicos, de los sistemas de depuración electrolítica de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre</i>
A1130	--	<i>Soluciones de ácidos para grabar usada que contengan cobre disuelto</i>
A1140	--	<i>Desechos de catalizadores de cloruro cúprico y cianuro de cobre</i>
A1150	--	<i>Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de circuitos impresos no incluidos en la lista B</i>
A1160	--	<i>Acumuladores de plomo de desecho, enteros o triturados</i>
A1170	--	<i>Acumuladores de desecho sin seleccionar excluidas mezclas de</i>



### RESOLUCIÓN No. 03332

		<i>acumuladores solo de la lista B. Los acumuladores de desecho no incluidos en la lista B que contengan constituyentes del Anexo I en tal grado que los conviertan en peligrosos.</i>
A1180	--	<i>Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de estos que contengan como componentes como acumuladores y otras baterías incluidos en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del Anexo I (por ejemplo; cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado) en tal grado que posean alguna de las características del Anexo III.</i>
A2010	--	<i>Desechos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados</i>
A2030	--	<i>Desechos de catalizadores, pero excluidos los desechos de este tipo especificados en la lista B.</i>
A3010	--	<i>Desechos resultantes de la producción o el tratamiento de coque de petróleo y asfalto</i>
A3030	--	<i>Desechos que contengan estén integrados o estén contaminados por lodos de compuestos antidefonantes con plomo</i>
A3040	--	<i>Desechos de líquidos térmicos (transferencia de calor)</i>
A3060	--	<i>Nitrocelulosa de desecho</i>
A3200	--	<i>Material bituminoso (desechos de asfalto) con contenido de alquitrán resultantes de la construcción y el mantenimiento de carreteras</i>
A4120	--	<i>Desechos que contienen, consisten o están contaminados con peróxidos.</i>
A4130	--	<i>Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo III.</i>
A4160	--	<i>Carbono activado consumido no incluido en la lista B.</i>

*Y, la actividad de Aprovechamiento (Recuperación) solo cubre el Residuo Peligroso - Gases Refrigerantes tipo CFC, HCFC y HFC dentro de los cuales se precisan R-12, R-22, R32, R-134 A, R-141B, R-290, R-407C, R-410A, R-502, R-507, R-600, R-600A, R-707, R-744, R-1234yf Y R-1234ze.*

*Así mismo, la actividad de Tratamiento solo aplica para 1) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE sometidos a Trituración, 2) Pilas salinas y Alcalinas sometidas a Trituración y 3) Cartuchos de Tóner sometidos a desensamble y extracción manual del polvo.*

*Finalmente, la actividad de Disposición Final solo se podrá realizar a través de terceros y/o gestores autorizados.*

*Las actividades mencionadas anteriormente se llevarán a cabo en el Parque Industrial Caminos de Salazar Bodegas No 4, 5, 6 y 7. Esta última se proyecta dividir para dar origen a las Bodegas 8 - 9.*

*Cabe mencionar que las Bodegas No 8 y 9 se precisan proyectadas por el usuario dado que para*

## RESOLUCIÓN No. 03332

*la fecha de emisión del presente concepto técnico no tienen asignados CHIP y Nomenclatura oficial asignada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y/o la Secretaría Distrital de Planeación*

*Lo anterior sustentado en el Artículo 2.2.2.3.3.4 Del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de proyectos del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3.*

(...)"

Si bien es cierto que el **Concepto Técnico No. 13035 del 7 de noviembre de 2019**, considera técnicamente viable la ampliación del área de funcionamiento del proyecto el cual se llevará a cabo en el en el Parque Industrial Caminos de Salazar Bodegas No 4, 5, 6 y 7, esta última será dividida para conformar las Bodegas 8 – 9, así como el almacenamiento de nuevas corrientes de RESPEL, el tratamiento de RAEE – Pilas y baterías y Cartuchos de Tóner, el aprovechamiento de gases refrigerantes, pilas, baterías y/o acumuladores y la disposición final a través de terceros debidamente autorizados.

Así mismo, se procederá a aprobar el PMA presentado y sus fichas de manejo ambiental, respecto de las cuales se realizará el seguimiento al instrumento de manejo ambiental, a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

Finalmente se requerirá la entrega de información complementaria para el efectivo seguimiento a las obligaciones de la licencia ambiental.

### III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍAS

Que el artículo segundo del Decreto 2820 de 2010, fijó que los municipios, Distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes dentro de su perímetro urbano, son competentes para aprobar la modificación, cesión suspensión o revocatoria y declarar la cesación del trámite de licencia ambiental, todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes de la Ley 99 de 1993.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 13 del artículo 1° de la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, por la cual se modificó la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

## RESOLUCIÓN No. 03332

13. Expedir los actos administrativos decidan de fondo los procesos de Licencia Ambiental, Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, Planes de Remediación de Suelos Contaminados y otros instrumentos de control y manejo ambiental, de competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** la Resolución Resolución No. 1634 del 04 de noviembre de 2004, a la empresa GAIA VITARE S.A.S., identificada con Nit. 830.114.018-3, para el proyecto de: “recolección, acondicionamiento, almacenamiento y entrega a terceros autorizados de residuos sólidos electrónicos, y de telecomunicaciones”, ubicado en la Carrera 123 No. 14-21, Parque Industrial Caminos de Salazar de la localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., en el sentido de:

1. Ampliar el área del proyecto que incluye el desarrollo de las actividades de Almacenamiento, Tratamiento, Aprovechamiento, el cual se podrá desarrollar en las Bodegas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 (Estas dos últimas son proyectadas y hacen parte integral de la Bodega No 07) del Parque Industrial Caminos de Salazar.
2. Almacenamiento de nuevas corrientes de RESPEL las cuales se establecerán en el siguiente artículo del presente acto administrativo.
3. Autorizar el tratamiento de RAEE – Pilas y baterías y Cartuchos de Tóner
4. Autorizar el aprovechamiento de gases refrigerantes, Pilas, baterías y/o acumuladores.
5. Autorizar la disposición final de residuos peligros a través de terceros debidamente autorizados.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La presente modificación adopta lo establecido en el concepto técnico 13035 del 7 de noviembre de 2019, el cual hace parte integral de esta Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La presente modificación no ampara ninguna actividad adicional, y solo autoriza la ampliación de área para la ejecución del proyecto.

**RESOLUCIÓN No. 03332**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sociedad GAIA VITARE S.A.S., podrá realizar la actividad de almacenamiento únicamente los Residuos Peligrosos que se enlistan a continuación, de acuerdo con el EIA presentado en el trámite de modificación:

**Lista de Residuos Peligrosos cobijados para la actividad de Almacenamiento**

Corriente	Equivalencia	Nombre Residuo Peligroso
<b>ANEXO I</b>		
Y2	A4010	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos
Y3	A4010	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos
Y5	A4040	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera
Y6	--	Desechos resultantes de la producción, preparación y la utilización de disolventes orgánicos
Y8	A3020	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados
Y9	A4060	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua
Y10	A3180	Sustancias y artículos de desecho que contengan, oes ten contaminados, por bifenilos policlorados (PCB), terfelinos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).
Y11	A3190	Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.
Y12	A4070	Desechos resultantes de la producción, preparación, y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices
Y13	A3050	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.
Y16	--	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
Y17	--	Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos
Y22	--	Desechos que tengan como constituyentes: Compuestos de cobre
Y23	--	Desechos que tengan como constituyentes: Compuestos de zinc
Y26	A1010 A1020	Desechos que tengan como constituyentes: Cadmio y compuestos de cadmio
Y27	A1010 A1020	Desechos que tengan como constituyentes: Antimonio y compuestos de Antimonio
Y29	A1010 A1030	Desechos que tengan como constituyentes: Mercurio y compuestos de Mercurio
Y31	A1010 A1020	Desechos que tengan como constituyentes: Plomo y compuestos de plomo
Y35	A4090	Soluciones básicas o bases en forma sólida
Y39	A3070	Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles

### RESOLUCIÓN No. 03332

Y40	A3080	Eteres
Y41	A3150	Solventes orgánicos halogenados
Y42	A3140	Disolventes orgánicos con exclusión de disolventes halogenados
<b>ANEXO II</b>		
A1050	--	Lodos galvánicos
A1060	--	Líquidos de desecho del decapaje de metales
A1070	--	Residuos de lixiviación del tratamiento del zinc, polvos y lodos como jarosita, hermatites, etc.
A1080	--	Residuos de desechos de zinc no incluidos en la Lista B, que contengan plomo y cadmio en concentraciones tales que presenten características del Anexo III.
A1110	--	Soluciones electrolíticas usadas de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre
A1120	--	Lodos residuales, excluidos los fangos anódicos, de los sistemas de depuración electrolítica de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre
A1130	--	Soluciones de ácidos para grabar usada que contengan cobre disuelto
A1140	--	Desechos de catalizadores de cloruro cúprico y cianuro de cobre
A1150	--	Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de circuitos impresos no incluidos en la lista B
A1160	--	Acumuladores de plomo de desecho, enteros o triturados
A1170	--	Acumuladores de desecho sin seleccionar excluidas mezclas de acumuladores solo de la lista B. Los acumuladores de desecho no incluidos en la lista B que contengan constituyentes del Anexo I en tal grado que los conviertan en peligrosos.
A1180	--	Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de estos que contengan como componentes como acumuladores y otras baterías incluidos en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del Anexo I (por ejemplo; cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado) en tal grado que posean alguna de las características del Anexo III.
A2010	--	Desechos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados
A2030	--	Desechos de catalizadores, pero excluidos los desechos de este tipo especificados en la lista B.
A3010	--	Desechos resultantes de la producción o el tratamiento de coque de petróleo y asfalto
A3030	--	Desechos que contengan estén integrados o estén contaminados por lodos de compuestos antidetonantes con plomo
A3040	--	Desechos de líquidos térmicos (transferencia de calor)
A3060	--	Nitrocelulosa de desecho
A3200	--	Material bituminoso (desechos de asfalto) con contenido de alquitrán resultantes de la construcción y el mantenimiento de carreteras
A4120	--	Desechos que contienen, consisten o están contaminados con peróxidos.

### RESOLUCIÓN No. 03332

A4130	--	Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo III.
A4160	--	Carbono activado consumido no incluido en la lista B.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La sociedad GAIA VITARE S.A.S., podrá realizar la actividad de aprovechamiento (Recuperación) únicamente los Residuos Peligrosos Gases Refrigerantes tipo CFC, HCFC y HFC dentro de los cuales se precisan R-12, R-22, R32, R-134 A, R-141B, R-290, R-407C, R-410A, R-502, R-507, R-600, R-600A, R-707, R-744, R-1234yf Y R-1234ze.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La sociedad GAIA VITARE LTDA, podrá realizar la actividad de tratamiento únicamente de:

1. Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE sometidos a Trituración.
2. Pilas salinas y Alcalinas sometidas a Trituración.
3. Cartuchos de Tóner sometidos a desensamble y extracción manual del polvo Tratamiento solo aplica para.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Aprobar el Plan de Manejo Ambiental y sus respectivas fichas presentado mediante **radicados 2018ER283813 del 03 de diciembre de 2018, 2018ER290761 del 7 de diciembre de 2018, 2018ER293606 del 11 de diciembre de 2018, 2018ER296770 del 14 de diciembre de 2018, y 2019ER224511 del 25 de septiembre de 2019.**

**ARTÍCULO SEXTO.-** La sociedad GAIA VITARE S.A.S., deberá allegar la siguiente información dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Remitir procedimientos con especificaciones técnicas para la recolección de la totalidad de residuos peligrosos a gestionar.
2. Describir de acuerdo con las fases del proyecto, los impactos que puedan surgir de condiciones anormales de operación o debido a accidentes.

### RESOLUCIÓN No. 03332

3. De acuerdo a lo anterior, elaborar ficha ambiental que incluya medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación
4. Para el almacenamiento de los residuos líquidos peligrosos deberá construir un dique de contención que almacene el 110% del volumen existente en caso de derrames.
5. Remitir Hojas de seguridad y tarjetas de emergencia de los Gases refrigerantes R-12, R-22, R32, R-134 A, R-141B, R-290, R-407C, R-410A, R-502, R-507, R-600, R-600A, R-707, R-744, R-1234yf Y R-1234ze
6. **Identificación de Impactos:** De acuerdo con las fases del proyecto, identificar los impactos que puedan surgir de condiciones anormales de operación o debido a accidentes.
7. **Evaluación de los impactos:** Remitir la significancia o importancia de cada efecto pronosticado, discutida en términos del cumplimiento de los requerimientos legales y el número, importancia y sensibilidad de las personas, recursos u otros receptores afectados.
8. **Actividad de Desmantelamiento**
  - Describir las actividades a desarrollar en caso de clausura o desmantelamiento del proyecto, incluir cronograma a ejecutar, mano de obra requerida.
  - Describir y cuantificar los tipos, cantidades, fuentes y actividades de generación de residuos, vertimientos y emisiones durante esta etapa.
9. **Plan de seguimiento y monitoreo**
  - Establecer un mecanismo para modificar el plan de manejo de acuerdo a: a) nueva legislación ambiental, b) modificaciones al proyecto, c) variaciones de las condiciones ambientales iniciales, d) impactos no previstos, e) análisis de resultados del plan de monitoreo, y f) oportunidades de mejoramiento identificadas.
  - Definir la frecuencia y contenido de los informes de cumplimiento ambiental.
10. **Resumen del Estudio**
  - Resaltar las incertidumbres significantes acerca del proyecto y sus efectos ambientales.

### RESOLUCIÓN No. 03332

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La sociedad GAIA VITARE S.A.S., deberá Informar las actividades desarrolladas en los informes de cumplimiento ambiental. La presentación de los informes de cumplimiento ambiental se deberá ajustar a lo establecido en la Resolución No 0077 de 2019 e incluir:

Código del Formato de ICA	Nombre del formato	Número de la Página de referencia en el (MSAP)*
Formato ICA – 0	Estructura del Plan de Manejo Ambiental	135
Formato ICA – 1a	Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental	136
Formato ICA – 2h	Estado de manejo y disposición de residuos sólidos	145
Formato ICA – 3a	Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos	147
Formato ICA – 5	Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización.	151

\* Manual de seguimiento Ambiental de proyectos, MADS 2002.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La sociedad GAIA VITARE S.A.S., deberá cumplir con las condiciones establecidas para el proceso de recepción, almacenamiento, aprovechamiento y tratamiento de los residuos peligrosos, consignadas en el estudio de impacto ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La sociedad GAIA VITARE S.A.S., deberá presentar a la autoridad ambiental de manera trimestral (contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo) un reporte del número de cilindros o gases refrigerantes recibidos para su regeneración, especificando tipo, lugar de procedencia, fecha de recepción, tiempo de almacenamiento, fecha de entrega y receptor. Igualmente deberá allegar un informe sobre la gestión externa realizada frente a los residuos peligrosos producto del ejercicio de la actividad que se pretende licenciar anexando los soportes respectivos (actas de entrega y certificados de disposición final, así como todos aquellos que soporten la gestión de los respel).

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La sociedad GAIA VITARE S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.1.7.8.2.2 Obligaciones del destinatario de la carga de la sección 8 del Capítulo 7 del Decreto

### **RESOLUCIÓN No. 03332**

1079 del 26/05/2015 (Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera). Para efectos de seguimiento, deberá implementar y diligenciar un formato en el cual se verifique el cumplimiento de lo establecido en dicho Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la presente Licencia Ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Autoridad, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

El incumplimiento de estas dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias de conformidad con la Ley 1333 de 2009 o la que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El beneficiario del presente instrumento de manejo ambiental será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas y/o empleados a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar o compensar los efectos causados.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El beneficiario del presente instrumento de manejo ambiental deberá informar a los contratistas y/o empleados sobre el contenido de los planes y programas de manejo ambiental de cada una de las actividades que se desarrollarán durante el proyecto y del obligatorio cumplimiento de todo lo allí señalado, así como también de las disposiciones particulares o requerimientos contenidos en esta Resolución, y aquellas definidas en el Plan de Manejo Ambiental, en la normatividad vigente y exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

En cumplimiento del presente requerimiento se deberán presentar copias de las actas de entrega de la información al personal correspondiente en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La presente modificación de la licencia ambiental no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el presente acto administrativo. Cualquier cambio en las condiciones del instrumento de manejo ambiental o el Plan de Manejo Ambiental deberá ser informado a esta Autoridad

**RESOLUCIÓN No. 03332**

para su evaluación y aprobación en cumplimiento de lo establecido al respecto en el Decreto 1076 del 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Notificar personalmente o por aviso, al apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad GAIA VITARE S.A.S., en la Carrera 123 N° 14 – 21 Bodegas 4, 5, 6, 7 y 8 Localidad de Fontibón de esta ciudad de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaría en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 22 días del mes de noviembre del 2019**

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-07-2003-741*

**Elaboró:**

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN C.C: 79724443 T.P: N/A

CONTRATO 2019-0168 DE 2019 FECHA EJECUCION: 21/11/2019

**Revisó:**

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN C.C: 79724443 T.P: N/A

CONTRATO 2019-0168 DE 2019 FECHA EJECUCION: 22/11/2019

**Aprobó:**

**Firmó:**

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA C.C: 35503317 T.P: N/A

CONTRATO 2019-0168 DE 2019 FECHA EJECUCION: 22/11/2019

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

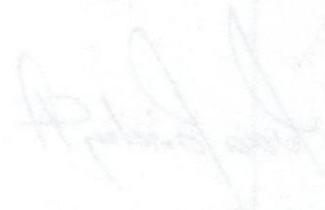
En Bogotá, D.C., a los 25 NOV 2019 (25) días del mes de Noviembre del año (2019), se notifica personalmente el contenido de Resolución No 03522 al señor (a) IVAN RICARDO GOMEZ MACIAS en su calidad de Representante Legal " " " "

" " " " " " " "  
identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.023.799 de Rogari, T.P. No. " " " del C.S.J.

quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO Ivan Ricardo Gomez Macias  
Dirección: Cra. 123 # 14-21 Bcd # 4,5,6 y 7.  
Teléfono (s): 4216592/4216593

QUIEN NOTIFICA  RONNY HELBERT CASTRO BERNAL



DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
CARMEN LUCÍA SÁNCHEZ AVELLANEDA

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**

Secretaría Distrital de Ambiente  
Cra. 123 # 14-21 Bcd # 4, 5, 6 y 7  
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 00 0989 DE

26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente en lo dispuesto en los Decretos 2820 de 2010 y 2041 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicación No.10131103315 del 4 de diciembre de 2013 (fl. 2, Tomo 1), complementada con la radicación No.10141102448 del 12 de agosto de 2014 (fl. 7, Tomo 1), la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., identificada con NIT. 900.010.332-8, representada legalmente por el señor MARIO VALDERRAMA CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No.13.541.216 de Bogotá, solicitó a la Corporación, Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación e incineración de residuos peligrosos, a realizarse en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-1743410 y cédula catastral No.0000000600173000, ubicado en la vereda Balsillas en jurisdicción del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la mencionada empresa y la firma BBB EQUIPOS S.A., identificada con NIT. No.830.034.661-6.

Que en atención a la solicitud en mención, la Corporación mediante Auto OPSO 927 del 20 de agosto de 2014 (fl. 449, Tomo 3), dio inicio al trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y ordenó el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental, teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo 23 del 1° de septiembre de 2009, de la CAR; así mismo, dispuso su publicación en el boletín oficial de la CAR, la cual se surtió el 30 de septiembre de 2014. (fl. 467, Tomo 3)

Que el Auto OPSO 927 del 20 de agosto de 2014, fue notificado el 26 de agosto de 2014, a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., a través de su representante legal. (fl. 451 vuelto)

Que con radicación No.10141102607 del 29 de agosto de 2014 (fls. 454 al 466, Tomo 3), la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., allegó copia de la consignación del servicio de evaluación ambiental la cual obra en el expediente a folio 463, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, que modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, facultando a las entidades ambientales, para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control; así mismo, certificado de uso de suelo del predio donde pretende desarrollar su actividad y contrato de cesión de derechos fiduciarios derivados de la posición contractual de fideicomitente dentro del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y contratos accesorios celebrado entre la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., la firma BBB EQUIPOS S.A. y la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA.

Que una vez surtido el trámite anterior, el día 4 de septiembre de 2014, se realizó la respectiva visita técnica, conllevando a que por parte de las áreas técnica y social de la CAR generaran el Informe Técnico DRSO No.1437 del 15 de diciembre de 2014 (fls. 470 al 505, Tomo 3), en el que además quedó consignada la evaluación de los